

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6123

3 de octubre de 2022

AÑO LXIII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Lic. Arabela Carreras, Gobernadora Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

Dr. Guillermo Martín Ceballos, Secretario Legal y Técnico
Dr. Guillermo Beacon, Director de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 66 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
1098/22.- 12/09/2022.- Modificar la Planilla Anexa al Decreto N° 56/22, incorporando a personal de las Centrales Operativas del SPLIF de El Bolsón y San Carlos de Bariloche	3
1101/22.- 12/09/2022.- Incrementar el valor del punto policial, a partir de agosto de 2022 en un doce por ciento (12%) sobre el valor del punto policial vigente al mes de febrero 2022 para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley L N° 679	4
1103/22.- 12/09/2022.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación para la implementación del Proyecto denominado "Caina Adolescente Bariloche y Espacio Guernes Viedma"	5
DECRETOS SINTETIZADOS	10
RESOLUCIONES	11
DISPOSICIÓN	19
FALLOS	20
LICITACIONES	21
CONTRATACIÓN DIRECTA	23
CONCURSOS	24
COMUNICADOS	30
EDICTOS LEY PIERRI	30
EDICTO DE MINERÍA	31
EDICTO I.P.P.V.	31
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	32

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	33
REMATES	42
ACORDADA	45

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	48
ACTAS	51
CONVOCATORIAS	52
ACLARACIÓN	57
PARTIDOS POLITICOS (Partido Justicialista - Frente Grande - U.C.R.)	57

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
DIRECCIÓN: gbeacon@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

boletinoficialviedma@gmail.com

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

boletinroca@yahoo.com.ar

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

boletinoficialbariloche@hotmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

boletinoficialcipolletti@live.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES

edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261

(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6123.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1098/22

Viedma, 12 de septiembre de 2022

Visto: el Expediente N° 088.689-SRH-2.021, del Registro del Ministerio de Producción y Agroindustria, y, CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia se tramitó el incentivo especial por los días 24, 25 y 31 de Diciembre de 2.021 y 1° de Enero de 2.022, donde se llevó a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo, el mismo fue aprobado por Decreto N° 56/22;

Que a fojas 41, el Coordinador del Splif informa que se ha cometido un error en la transcripción de las correspondientes planillas del personal de las Centrales Operativas de El Bolsón y San Carlos de Bariloche, habiendo agentes con guardias realizadas y sin la percepción de la misma;

Que desde el Departamento de Sueldos, se certificó que los agentes de la Planilla Anexa, no han percibido el incentivo;

Que a fojas 41 el Sr. Ministro de Producción y Agroindustria autoriza continuar con el respectivo trámite;

Que a fojas 42/43 se anexa planilla, donde se verificó la no superposición con las guardias ya percibidas, el monto unitario y total que deberán percibir;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que por lo expuesto resulta pertinente incorporar al Decreto N° 56/22 el reconocimiento de las guardias cumplidas, certificadas y no abonadas;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, la Secretaría de la Función Pública, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02565/22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1°.- Modificar la Planilla Anexa al Decreto N° 56/22, incorporando al personal de las Centrales Operativas del SPLIF de El Bolsón y San Carlos de Bariloche detallados en Planilla Anexa, la cual forma parte del presente .-

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Producción y Agroindustria.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- C. F. Banacloy.

— — —

CENTRAL OPERATIVA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	GUARDIAS				TOTAL DIAS	TOTAL
			24/12/21	25/12/21	31/12/21	01/01/22		
EL BOLSON	BARRIA LUIS	20-34149314-6	1	1	0	1	3	\$16.200,00
EL BOLSON	INALEF ESTEBAN SEBASTIAN	23-35596821-9	1	1	1	1	4	\$21.600,00
BARILOCHE	DEL VECCHIO PABLO NICOLAS	20-35168744-5	1	1			2	\$10.800,00
BARILOCHE	MARINELLI FRANCISCO ORLANDO	20-31884674-0	1	1			2	\$10.800,00
BARILOCHE	MIGUEL RODRIGO ALEJANDRO	20-34019504-4		1	1		2	\$10.800,00
BARILOCHE	BARRIA EMANUEL ROLANDO	20-30391858-3		1	1		2	\$10.800,00
BARILOCHE	SALDIVIA WILSON	20-33280141-5		1			1	\$5.400,00
BARILOCHE	MARIN MARIO	20-30133981-0	1	1	1	1	4	\$21.600,00
BARILOCHE	SANCHEZ FEDERICO FACUNDO	20-39266301-1	1	1	1	1	4	\$21.600,00
BARILOCHE	VIALLOBOS MIGUEL VICENTE	20-35817844-1		1	1		2	\$10.800,00

BARIOCHE	MENDOZA HUGO JAVIER	20-28000300-0	1		1		2	\$10.800,00
BARIOCHE	MARTINEZ JAVIER	20-24860301-2	1	1	1		3	\$16.200,00
BARIOCHE	ANGEL ANDRES	20-38091021-8	1		1	1	3	\$16.200,00
BARIOCHE	ARELLANOS GREGORIO OSCAR	20-34347199-9	1		1		2	\$10.800,00
BARIOCHE	ROSAS JUAN CARLOS	20-33034222-7	1		1		2	\$10.800,00
BARIOCHE	CHAPINGO MIGUEL	20-27031910-7	1		1		2	\$10.800,00
BARIOCHE	ARZUA ADOLFO	20-25599768-9			1		1	\$5.400,00
BARIOCHE	ALVAREZ EZEQUIEL	20-35818117-2			1		1	\$5.400,00
BARIOCHE	MILLALEF LUCAS GABRIEL	20-39648031-0	1	1	1	1	4	\$21.600,00
BARIOCHE	FAUSTO EZEQUIEL	20-38790529-5	1	1	1	1	4	\$21.600,00
BARIOCHE	VELAZQUEZ JUAN ENRIQUE	20-37364607-6	1		1	1	3	\$16.200,00
BARIOCHE	SANCHEZ RUBEN	20-36353165-3			1		1	\$5.400,00
BARIOCHE	GARZA FRANCO	20-39647737-9		1			1	\$5.400,00
BARIOCHE	VARGAS AYELEN	27-37364866-9			1		1	\$5.400,00
BARIOCHE	SANCHEZ ESTEBAN	23-40706571-9		1	1	1	3	\$16.200,00
BARIOCHE	VARGAS JORGE	20-37364269-0	1	1			2	\$10.800,00
BARIOCHE	ESTELA PABLO	20-35818047-8	1	1			2	\$10.800,00
BARIOCHE	TACCHINI GERARDO	20-16455645-0		1			1	\$5.400,00
BARIOCHE	MESAS MATIAS	20-30134404-0	1				1	\$5.400,00
TOTAL								\$351.000,00

--oOo--

DECRETO N° 1101/22

Viedma, 12 de septiembre de 2022

Visto: el Expediente N° 189.876-MSYJ-22 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley L N° 679 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de un incremento salarial para el mes de agosto de 2022 para todo el personal de la Policía de Río Negro comprendido en la Ley L N° 679;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto policial para agosto del doce por ciento (12%) sobre el valor del punto policial vigente al mes de febrero 2022 el cual corresponde un cuatro por ciento (4%) como recomposición del primer semestre y un ocho por ciento (8%) corresponde a agosto, y un incremento de las sumas previstas en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben, en línea con la propuesta acordada en ' la Mesa de Negociación Salarial convocada por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado del 05 de agosto de 2022;

Que este acrecentamiento se suma a los otorgados por los Decretos Provinciales N° 452/22, N° 713/22 para los meses de marzo a junio y al Decreto Provincial N° 971/22 Ora el pasado mes de julio;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia a fojas 10, Secretaría de la Función Pública a fojas 14, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 16 y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03396-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1°.- Incrementar el valor del punto policial, a partir de agosto de 2022 en un doce por ciento (12%) sobre el valor del punto policial vigente al mes de febrero 2022 para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley L N° 679.-

Artículo 2°.- Incrementar la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben, en los tramos y agrupamientos, conforme la planilla que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia y el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- B. A. Minor.- L. P. Vaisberg.

ANEXO I AL DECRETO N° 1101

Agrupamiento Seguridad

	Descripción	AGOSTO 2022	
		Suma Rem. (Dto. N° 55- 19/ 312-20) c/vivienda	Suma Rem. (Dto. N° 55- 19/ 312-20) s/vivienda
Personal Superior	JEFE DE POLICIA	\$ 81.143	\$ 87.980
	SUBJEFE DE POLICIA	\$ 50.032	\$ 54.590
	COMISARIO GENERAL	\$ 38.690	\$ 38.690
	COMISARIO MAYOR	\$ 38.690	\$ 38.690
	COMISARIO INSPECTOR	\$ 38.690	\$ 38.690
	COMISARIO	\$ 39.220	\$ 39.220
	SUBCOMISARIO	\$ 39.220	\$ 39.220
	OFICIAL PRINCIPAL	\$ 39.220	\$ 39.220
	OFICIAL INSPECTOR	\$ 39.220	\$ 39.175
	OFICIAL SUBINSPECTOR	\$ 39.962	\$ 40.065
	OFICIAL AYUDANTE	\$ 39.962	\$ 39.750
	SUBOFICIAL MAYOR	\$ 46.640	\$ 50.350
Personal Subalterno	SUBOFICIAL PRINCIPAL	\$ 46.640	\$ 46.640
	SARGENTO AYUDANTE	\$ 47.170	\$ 46.929
	SARGENTO PRIMERO	\$ 47.170	\$ 46.746
	SARGENTO	\$ 47.488	\$ 47.700
	CABO PRIMERO	\$ 50.880	\$ 50.880
	CABO	\$ 52.894	\$ 53.000
	AGENTE	\$ 55.650	\$ 55.650

Agrupamiento Técnico, Profesional y Servicios Auxiliares

	Descripción	AGOSTO 2022	
		Suma Rem. (Dto. N° 55- 19/ 312-20) c/vivienda	Suma Rem. (Dto. N° 55- 19/ 312-20) s/vivienda
Personal Superior	COMISARIO MAYOR	\$ 25.602	\$ 25.602
	COMISARIO INSPECTOR	\$ 25.602	\$ 25.602
	COMISARIO	\$ 25.602	\$ 25.602
	SUBCOMISARIO	\$ 25.602	\$ 25.602
	OFICIAL PRINCIPAL	\$ 26.010	\$ 26.010
	OFICIAL INSPECTOR	\$ 25.500	\$ 25.500
	OFICIAL SUBINSPECTOR	\$ 25.704	\$ 25.602
	OFICIAL AYUDANTE	\$ 25.704	\$ 25.704
Personal Subalterno	SUBOFICIAL MAYOR	\$ 30.243	\$ 30.243
	SUBOFICIAL PRINCIPAL	\$ 29.733	\$ 29.733
	SARGENTO AYUDANTE	\$ 29.733	\$ 29.733
	SARGENTO PRIMERO	\$ 29.580	\$ 25.580
	SARGENTO	\$ 29.784	\$ 29.784
	CABO PRIMERO	\$ 29.988	\$ 29.988
	CABO	\$ 29.988	\$ 29.988
	AGENTE	\$ 29.937	\$ 29.937

--oOo--

DECRETO N° 1103/22

Viedma, 12 de septiembre de 2022

Visto: el expediente 185960-SA-2022 del Registro de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la ratificación del Convenio de Cooperación entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Río Negro;

Que el mencionado Convenio se suscribe con el fin de obtener apoyo financiero para la puesta en marcha del proyecto denominado "CAINA ADOLESCENTE Bariloche y Espacio Guemes Viedma";

Que resulta necesario mejorar la infraestructura edilicia de los Centros de Atención Integral para Niños y Adolescentes, destinados al acogimiento residencial de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad sobre los que se hayan adoptado las medidas contempladas en el Artículo 39° de la Ley Nacional N° 26.061, y el Artículo 39° de la Ley Provincial "D" N° 4109;

Que a través de los centros de atención integral se garantiza la atención adecuada de las necesidades que presentan cada uno de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo su desarrollo integral, el cuidado de su integridad psicofísica, una adecuada atención y acompañamiento en un ambiente de afecto, respeto y consideración plena de sus derechos;

Que los centros deben cumplir con las normas y condiciones de habitabilidad, sanidad y seguridad para su habilitación, tales como espacios amplios para el descanso, lugar de usos múltiples que permita actividades lúdicas y de esparcimiento, instalaciones eléctricas, ventilación, de provisión de agua potable, de gas, de cloacas o similares;

Que los Centros de Atención y Protección Integral de modalidad residencial para niños, niñas y adolescentes se enmarcan dentro de las políticas públicas Nacionales y Provinciales del Sistema de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que el mencionado proyecto se implementará en las ciudades de Bariloche y Viedma de la provincia de Río Negro y su ejecución se llevará a cabo en el transcurso de los próximos seis (06) meses siguientes;

Que estas acciones se encuadran en los principios emanados de la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Ley Nacional N° 26.061 en concordancia con las prescripciones establecidas en las Leyes Provinciales

N° 4.109 y N° 5.537 de la Provincia de Río Negro;

Que el monto total del financiamiento aportado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a la Provincia de Río Negro asciende a la suma de pesos dieciséis millones seiscientos cuarenta mil con 47/100 (\$16.640.000,47) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas;

Que ha tomado su debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales e Institucionales de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a fs. 19 y vuelta y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03353-22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación para la implementación del Proyecto denominado "Caina Adolescente Bariloche y Espacio Guemes Viedma" suscrito el 07 de Junio de 2.022 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia representada por el Dr. Lerner, Gabriel y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de Río Negro representada por la Lic. Méndez, Roxana Araceli, que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

CARRERAS.- R. M. Buteler.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, representada por su titular, Dr. Gabriel Lerner, D.N.I. N°14.872.833, con domicilio en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" por una parte, y la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Río Negro, representado por su Secretaría, Lic. Roxana Araceli Méndez, D.N.I. N° 22.412.681, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 99 de la localidad de Viedma, provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" por otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la implementación de un (1) proyecto denominado "CAINA ADOLESCENTE Bariloche y Espacio Güemes Viedma" cuyo objetivo es mejorar las instalaciones de los espacios de CAINA Bariloche y el Espacio Güemes en Viedma., y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "LA PROVINCIA" se obliga a desarrollar el proyecto denominado "CAINA ADOLESCENTE Bariloche y Espacio Güemes Viedma", que tendrá lugar en localidades que "LA PROVINCIA" destine a tales efectos a lo largo de SEIS (06) meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse a partir de la fecha del pago del presente Subsidio debiendo notificar a "LA SECRETARÍA" la fecha del inicio de actividades.

TERCERA: TRANSFERENCIA. "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 47/100 (\$16.640.000,47) en concepto de Subsidio No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio y en el lugar indicado en la Cláusula precedente. La suma mencionada será abonada en UN (1) pago y deberán ser aplicadas de la forma indicada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. "LA PROVINCIA" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio, a las actividades de conformidad con lo reglado por Cláusula SEGUNDA. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio de actividades; un (1) informe bimestral según los requerimientos de "LA SECRETARÍA" y un informe final dentro de los veinte (20) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA". D) "LA PROVINCIA" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto o emprendimiento productivo objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo II que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el término de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la Cláusula PRIMERA del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA – SECTOR DE RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar los fondos a que hace mención la Cláusula TERCERA que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA SECRETARÍA". J) Asistir a todas las actividades convocadas por "LA SECRETARÍA". K) En caso de que "LA PROVINCIA" no diera cumplimiento a la ejecución del Programa en el plazo pactado originalmente en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A expresa solicitud de "LA SECRETARÍA" publicar, difundir y/o comunicar, a su exclusivo cargo, y de acuerdo, a la naturaleza de la actividad, en forma lo suficientemente visible para el público en general, la siguiente leyenda institucional: "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA", por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto y/o el que "LA SECRETARÍA" indique.

QUINTA: RENDICIONES PENDIENTES: Las partes acuerdan, en los términos de la Resolución MDS 366/2006, otorgar a la "LA PROVINCIA" un plazo de NOVENTA (90) días para cumplimentar los trámites pendientes, en relación, a la rendición documentada de la intervención de fondos, de los subsidios otorgados oportunamente por esta Secretaría Nacional.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir a "LA PROVINCIA" la suma estipulada en la Cláusula TERCERA para financiar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo, a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos de las actividades mencionadas precedentemente.

SÉPTIMA: FACULTADES DE CONTROL. "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión, seguimiento y monitoreo sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA PROVINCIA" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público.

OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.

NOVENA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos

DÉCIMA: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este Convenio. A tal efecto, "LA PROVINCIA" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 07 días del mes de Junio de 2022.

ANEXO I

Anexo I: FICHA RESUMEN PROYECTO - AÑO 2022	
PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO
NOMBRE DEL PROYECTO	"CANA ADOLESCENTE Bariloche y Espacio Guerra Viedma"
N° EXPEDIENTE SENAF	EX-2022-44183687-APN-DNPYP/SENAF
AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF)	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL
Datos de la contraparte (completar la que corresponda)	Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc.
	Universidad Nacional y/o Facultad
	Persona jurídica (ONG, Fundación, etc.)
AUTORIDADES FIRMANTES DEL CONVENIO (CONTRAPARTE)	SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO
	Secretaría Lic. Rosamé Anacali Méndez D.N.I. N° 22.412.661
PERÍODO DE EJECUCIÓN (EN MESES)	6 MESES
MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la)	\$ 16.640.000,47
LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios, localidades)	Ciudades de Viedma y San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.
PRINCIPALES OBJETIVOS:	
Mejorar las instalaciones de los espacios de CANA Bariloche y el Espacio Guemes en Viedma.	
PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:	
Refacción de un espacio de CANA Adolescentes en predio donde hoy funciona la central de SENAF Bariloche y el Espacio y el CANA Niños y del Espacio Guemes de Viedma.	
PRESUPUESTO POR RUBROS:	
Rebucciones	16.640.000,47 100,00%
TOTAL	16.640.000,47 100,00%

ANEXO II

**FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"**

(Lugar y fecha de emisión)

Sector de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. MDS.

Los que suscriben.....y.....(Nombre/s y Apellido/s)

en nuestro carácter de.....(Cargo que ocupan) y de.....(Organismo).....

.....con domicilio legal en la calle.....N°..... de la Ciudad/Localidad deProvincia de..... manifestamos, con carácter de declaración jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA mediante Resolución SENNAF N°...../20..., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha.....\$.....-

Inversión documentada rendida en la presente.....\$.....-

Inversión documentada acumulada total rendida.....\$.....-

Saldo a Invertir.....\$.....-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, rubro, fecha de cancelación, N° de orden de pago o cheque, e importe total, debidamente firmado.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:

Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.

Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (sede de organismo público), a disposición del Sector de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

**FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"**

Expediente SENNAF N°..... Resolución SENNAF N°...../ 20..

\$.....

Denominación o Razón Social	CUIT o CUIL	Factura o Recibo (tipo)	N°	Fecha de Emisión	Rubro	Fecha de Cancelación	N° de Orden de Pago o Cheque	Importe (9)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	
							TOTAL (10)	

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

"Los campos de la planilla reflejaran fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 1057- 01-09-2022.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Cabral Hugo Eduardo (CUIL N° 20-11.023.024-8), Veterano de Guerra, en representación del beneficiario, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584 modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. 016.521-G-2.022.-
- DECRETO N° 1058- 01-09-2022.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Zubko Santiago (CUIL N° 20-16.009.161-5), Veterano de Guerra, en representación del beneficiario, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584 modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. 016.658-G-2.022.-
- DECRETO N° 1059- 01-09-2022.- Otorgar el beneficio de Beca de Reparación Histórica en favor del Señor Roche Néstor Edgardo (CUIL N° 20-16.862.507-4), en representación del beneficiario, en los términos del Artículo 2° Inciso e) de la Ley D N° 2.584 modificada por Ley N° 4.969 y Artículo 2° Inciso e) del Anexo I al Decreto N° 708/15.- Expte. 017.306-G-2.022.-
- DECRETO N° 1060- 01-09-2022.- Hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por la docente Etel Isabel Giunta (DNI 22.412.593) contra la Disposición N° 10/18 de la Supervisión de Nivel Medio Zona II, dejando sin efecto específicamente la exigencia del recupero de horas dispuesta.- Expte. 016.896-EDU-2009.-
- DECRETO N° 1062- 01-09-2022.- Rechazar el recurso jerárquico presentado por la Ex Cabo Morales Rosaria Milva, contra la Resolución N° 626/20 JEF.- Expte. 129.710-S-2.014.-
- DECRETO N° 1063- 01-09-2022.- Rechazar los recursos interpuestos por los señores: Ex Sargento Primero (AS-EG) Odriozola Pedro Lucio (Legajo Personal N° 6.872), y el Ex Oficial Principal (AS-EG) Fernández Gallardo Cristhian Nelson (Legajo Personal N° 8.976) contra el Decreto N° 1.043.- Expte. 166.839-V-2.018.-
- DECRETO N° 1064- 01-09-2022.- Exonerar al Cabo (AS-EG) Leonardo David Carrasco (Legajo Personal N° 8.242), (DNI N° 24.331.651), Clase 1977, por la comisión de la falta disciplinaria gravísima prevista en el Capítulo X, Artículo 73°, Acápita A, Inciso d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos como delitos en la legislación", del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1.994/94), de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13° Inciso d) y Artículo 23°, ambos del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45°, Inciso e) y 62°, Inciso b) de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. 039.595-RV-2.013.-
- DECRETO N° 1065- 01-09-2022.- Rechazar el recurso de revocatoria presentado por la Oficial Principal Villanova Bárbara, en patrocinio letrado del Señor Manquilef Nelson Benedicto, contra el Decreto N° 483/21.- Expte. 129.213-RII-2.019.-
- DECRETO N° 1066- 01-09-2022.- Aceptar la renuncia por el Señor Matías Alejandro Becerra (DNI N° 27.015.126) Cabo Primero (AS-EG) perteneciente a la Planta permanente del Ministerio de Seguridad y Justicia con funciones en el Servicio Penitenciario Provincial Ley N° 5.185, a partir de la firma del presente decreto.- Aprobar el contrato de locación de servicios suscripto entre La Fiscalía de Estado y el Señor Matías Alejandro Becerra (DNI N° 27.015.126) .- Expte. 201.579 -F-2022.-
- DECRETO N° 1067- 05-09-2022.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia Sra. Méndez, Roxana Araceli (CUIL N° 27-22412681-1), y el chófer Sr. Guttmann Pablo Fernando (CUIL N° 20-23797367-5), a la ciudad de Chillán, (República de Chile), a partir del día 06 de septiembre de 2.022, por el término de seis días (6), con motivo de participar de la XXXVIII reunión de Comité de Integración Los Lagos.- Expte. 185979 -AV-2022.-
- DECRETO N° 1068- 06-09-2022.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, a la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, Ing. Dina Lina Migani, DNI N° 10.223.693, CUIL N° 27-10223693-4, partiendo desde la ciudad de Cipolletti el día 06/09/2022 a las 12:00 hs., con destino a las localidades de San Carlos de Bariloche y Chillán (República de Chile) con regreso el día 11/09/2022 a las 23:00 hs., utilizando para su traslado vehículo particular JWO-772.- Expte. 235692-SAYCC-2022.-
- DECRETO N° 1069- 07-09-2022.- Destáquese en Comisión Oficial de Servicios al Exterior a la señora Mariana Giachino (CUIL N° 27-20506917-3) desde la ciudad de San Carlos de Bariloche a la ciudad de Chillán, Región de Ñuble, Chile, durante los días 07/09/22 al 10/09/22, en razón de su participación en la "XXXVIII Reunión del Comité de Integración Los Lagos Chile-Argentina".- Expte. 70.745-ECBN-22.-
- DECRETO N° 1076- 12-09-2022.- Aceptar a partir del 07 de Septiembre de 2.022, la renuncia presentada por el Señor Federico Furfaro (DNI N° 33.530.454), al cargo de Director Contable de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones.-
- DECRETO N° 1077- 12-09-2022.- Destacar en comisión oficial de servicios al exterior, a partir del día 7 y hasta el 9 de Septiembre del corriente año, al Secretario de Gestión y Desarrollo, Señor Gerardo Daniel González (CUIL N° 20-17061681-3), con motivo de participar de la XXXVIII Reunión del Comité de Integración Los Lagos, a realizarse en la ciudad de Chillán, Región del Ñuble, República de Chile, cuyos gastos correspondientes serán reintegrados a su regreso.- Expte. 203556- MTD -22.-

DECRETO N° 1078- 12-09-2022.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y Comunidad y el Señor Manuel González Cortes, (DNI N° 35.591.941).- Expte. EX-2022-159967-GDERNE-DRH#MG.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Resolución N° 200-22

Viedma, 22 de Septiembre de 2022

Visto: El Expediente N° I-122-DP/2022 del Registro de la Defensoría del Pueblo;y

CONSIDERANDO:

Que la Ley R N° 2440 crea en su Art.26 el Órgano de Revisión en la órbita de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, a fin de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental;

Que mediante Resolución N° 105/19 DPRN, se reglamentaron los artículos 26,27 y 28 de la Ley N° 5349;

Que dicha reglamentación encomienda a la Defensoría del Pueblo la Presidencia, representación legal y coordinación ejecutiva del Órgano de Revisión, a través de una Secretaría Ejecutiva y de un equipo de apoyo técnico y otro administrativo, a los fines de dotar al Órgano de Revisión de operatividad para cumplir sus funciones;

Que por Resolución N° 226/2019 DPRN se designó a la Abog. Mariela Victoria Fernández como Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión, por el plazo de tres años contados a partir del 01 de Noviembre de 2019;

Que el Área de Recursos Humanos informa que el 31 de octubre de 2022, vence el plazo mencionado en el párrafo anterior;

Que a tal efecto, corresponde realizar nuevo llamado de postulantes para la cobertura de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión;

Que la Ley K N° 2756 regula la organización, funciones, competencia, procedimientos y situación institucional del Defensor del Pueblo y corresponde a su titular la organización de la Institución, en uso de las facultades conferidas por los arts. 43 y 45;

Que la Asesoría legal ha tomado debida intervención a fs. 15;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley K N° 2756, la Ley R N° 2440 y su reglamentación Resolución N° 105/19 DPRN;

Por ello:

La Defensora del Pueblo
de la Provincia de Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º: Disponer el llamado a postulación para la cobertura del cargo de Secretario/a Ejecutivo/a del Órgano de Revisión de la Ley R N° 2440 de Salud Mental, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, dependiente de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, con categoría de Secretario Privado del Escalafón Personal Superior de la Ley N° 838 (58 puntos), por el plazo de tres (3) años, prorrogable por igual período, conforme lo establecido en el Anexo I de la presente.

Art. 2º: La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web de la Defensoría del Pueblo, en el sitio <https://defensoriarionegro.gov.ar/drn/> y deberá realizarse a partir del 26/09/2022 y hasta el 25/10/2022 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen.

Art. 3º: Una vez inscriptos los interesados deberán presentar -desde el 26/09/2022 y hasta el 25/10/2022 a las 13:30 hs.- la documentación y el trabajo práctico que se detalla en el Anexo I de la presente, con las formalidades allí especificadas.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (25/10/2022, 13:30 hs.) no se recibirá ninguna documentación ni trabajo práctico, dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 4º: Disponer que por el Área de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo se verifiquen los requisitos de admisibilidad consignados en el Anexo I.

Art. 5°: Hacer saber que el Jurado Examinador tendrá a su cargo todo el proceso de evaluación de los antecedentes, Trabajo Práctico Trienal y la defensa del mismo en la entrevista personal. Se expedirá sobre las calificaciones otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la entrevista.

En cualquier caso, la ponderación de títulos y antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos.

El trabajo práctico será evaluado con un máximo de hasta cuarenta(40) puntos.

La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos.

Art. 6°: Establecer que el Jurado Examinador estará conformado por la Defensoría del Pueblo y cuatro (4) representantes del ámbito profesional/académico invitados por la Defensoría del Pueblo de Río Negro.

Art. 7°: Disponer que la designación del eventual seleccionado/a al cargo la efectuará la Defensora del Pueblo de Río Negro y se designará al postulante que habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar.

Art.O 8°:Ordenar la publicación del presente llamado a postulantes en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por un día y en el sitio web institucional www.defensoriarionegro.gov.ar.

Art. 9°: Registrar, comunicar, publicar, y oportunamente archivar.

Lic.Adriana Claudia Santagati, Defensora del Pueblo de Río Negro.-

ANEXO I.-RESOLUCIÓN N° 200/2022

I. REQUISITOS PARA EL CARGO.

Serán requisitos para inscribirse como postulante para el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental :

a) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo. b) Ser mayor de edad. c) Poseer Título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida; d) Registrar una antigüedad de al menos cinco (5) años en el título de abogado, contados a partir de la fecha de su expedición; e) Acreditar experiencia y capacitación en el campo de los Derechos Humanos y Salud Mental;

II. PAUTAS A CUMPLIMENTAR POR LOS INTERESADOS:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción, a través del sitio <https://defensoriarionegro.gov.ar/dm/> que deberá realizarse desde el día 26 de septiembre de 2022 hasta el día 25 de octubre de 2022 a las 13,30 horas.

Deberán completarse todos los puntos enunciados en el mismo y en los cuales tenga antecedentes que informar.

1.Documentación: se deberá remitir a la dirección de correo electrónico inscripcionorm@gmail.com la documentación escaneada (en tamaño A4), en UN SÓLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF respetando siguiente orden:

- 1) Formulario de inscripción que se completó vía Web firmado por el o la postulante;
- 2) Nota dirigida a la Presidencia del Órgano de Revisión donde deberá manifestar su voluntad de participar consignar su intención de inscripción al concurso, firmada por el o la postulante.
- 3) Currículum vitae, donde deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- 4) Declaración jurada del o la aspirante de no estar incurso/a en ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley de Ética Pública N.º 3550, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el procedimiento de llamado a postulación.
- 5) Título de Abogado o Abogada (anverso y reverso); el original del título deberá ser exhibido -sin excepción- en el momento en que el organismo se lo requiera.
- 6) Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) con la constancia del último domicilio.
- 7) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia de Río Negro.
- 8) Certificación del Colegio de Abogados de su matrícula que haga constar si le han sido aplicadas sanciones por su Tribunal de Ética (original);
- 9) Constancias de experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores o en el ejercicio profesional (en original y/o fotocopia certificada);

10) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

11) Quienes se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse

Importante: Toda información incluida en el CV deberá acreditarse (principalmente los antecedentes académicos y laborales relevantes para el cargo), caso contrario, no será considerada. Los antecedentes curriculares declarados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

2. Presentación de un Plan de Trabajo:

Los postulantes deberán Presentar un Plan de Trabajo Trienal, el que deberá ser remitido hasta el 25/10/2022 por vía electrónica, al correo inscripcionorm@gmail.com y presentarse firmado junto al resto de la documentación indicada.

Este requisito consiste en la Elaboración de un Plan Trienal de Trabajo, que contenga:

- Rol de la Secretaría Ejecutiva en el Órgano de Revisión de Salud Mental.
- Objetivos Generales y Específicos.
- Funcionamiento del Órgano de Revisión en el territorio provincial
- Acciones prioritarias a desarrollar.
- Resultados esperados.

Requisitos formales: La extensión de la propuesta de trabajo deberá tener un mínimo de quince (15) y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
RESOL-2022-83-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 9 de Septiembre de 2022

Visto: El plano PH N° 297-19, de mensura particular modificatoria de la unidad funcional 002 del PH 100-97, según Derecho Real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en calle Rawson N° 80, parcela 06C, manzana 710, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 12 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota, obrante a fojas 25, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 297-19;

Que por nota de fecha 5 de julio de 2022, obrante a fojas 29, la Municipalidad de General Roca, informa que no existen objeciones para la anulación del plano PH N° 297-19;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 33, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración plano PH N° 297-19, de mensura particular modificatoria de la unidad funcional 002 del PH 100-97, según Derecho Real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en calle Rawson N° 80, parcela 06C, manzana 710, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-E-710-06C-UF 003 y UF 004.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

RESOL-2022-84-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 19 de Septiembre de 2022

Visto: El plano N° 472-79, de mensura de afectación del canal Pomona - San Antonio Oeste, tramo IV, sección I A1, fracción B, departamento San Antonio Oeste, que fuera registrado el 01 de junio de 1981, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 146-SG, de fecha 09 de septiembre de 2022, obrante a fojas 35, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la suspensión del plano de mensura N° 472-79, a los efectos de modificar objeto de mensura y agregar nomenclatura de parcela afectada;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 37, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 01 de junio de 1981 del plano N° 472-79, de mensura de afectación del canal Pomona - San Antonio Oeste, tramo IV, sección I A1, fracción B, departamento San Antonio Oeste, Nomenclatura Catastral 17-1-620705, a efectos de que el profesional realice las correcciones pertinentes.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2022-85-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 19 de Septiembre de 2022

Visto: El plano N° 510-79, de mensura de afectación del canal Pomona - San Antonio Oeste, tramo V, sección I A1, fracción B, departamento San Antonio Oeste, que fuera registrado el 08 de marzo de 1981, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 145-SG, de fecha 09 de septiembre de 2022, obrante a fojas 19, el Departamento Provincial de Aguas, solicita la suspensión del plano de mensura N° 510-79, a los efectos de modificar objeto de mensura y agregar nomenclatura de parcela afectada;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 21, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la registración otorgada con fecha 08 de marzo de 1981 del plano N° 510-79, de mensura de afectación del canal Pomona - San Antonio Oeste, tramo V, sección I A1, fracción B, departamento San Antonio Oeste, Nomenclatura Catastral 17-1-590585, a efectos de que el profesional realice las correcciones pertinentes.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2022-86-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 20 de Septiembre de 2022

Visto: El plano N° 185-20, de mensura particular para promover la expropiación de parte parcela 02 - chacra 002, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche que fuera registrado el 08 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 144-SG, de fecha 06 de septiembre de 2022, del Departamento Provincial de Aguas, obrante a fojas 13, se solicita la anulación del plano N° 185-20;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a foja 14, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 185-20, de mensura particular para promover la expropiación de parte parcela 02 - chacra 002, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 19-1-P-002-011.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2022-87-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 22 de Septiembre de 2022

Visto: El plano N° 997-14, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 10, manzana 711, localidad Ingeniero Luis A. Huergo, departamento General Roca, que fuera registrado el 03 de noviembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 26 de julio de 2022, obrante a fojas 13, el propietario, solicita la anulación del plano de mensura N° 997-14;

Que por certificado de libre deuda, de fecha 21 de septiembre de 2022, obrante a fojas 19, la Municipalidad de Ingeniero Huergo, asevera que el inmueble no registra deuda en concepto de Tasas y Servicios Retributivos;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 24, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 997-14, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 10, manzana 711, localidad Ingeniero Luis A. Huergo, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 05-4-C-711-10A y 10B.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Ingeniero Luis A. Huergo, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2022-88-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 22 de Septiembre de 2022

Visto: El plano Duplicado N° 3825, de mensura particular de deslinde y amojonamiento parte lote 99 y 102, sección V, departamento Pilcaniyeu, que fuera registrado el 17 de enero de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota NO-2022-00418388-GDERNE-DT#MG, de fecha 20 de septiembre de 2022, a fojas 60, la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno y Comunidad, solicita la anulación del plano Duplicado N° 3825;

Que del informe a fojas 61 del área Registración Parcelaria surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas por la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano Duplicado N° 3825 de mensura particular de deslinde y amojonamiento parte lote 99 y 102, sección V, departamento Pilcaniyeu, que fuera registrado el 17 de enero de 2007, Nomenclatura Catastral DC 19, C4, Parcela 175410.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Dirección de Tierras del Ministerio de Gobierno y Comunidad, a la delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2022-89-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 27 de Septiembre de 2022

Visto: El plano N° 956-19, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 02E, chacra 006, localidad Luis Beltrán, departamento Avellaneda, que fuera registrado el 29 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 09 de septiembre de 2022, obrante a fojas 18, el propietario solicita la anulación del plano N° 956-19;

Que por nota de fecha 12 de septiembre de 2022, obrante a fojas 25, la Municipalidad de Luis Beltrán, da su conformidad para la anulación del plano N° 956-19;

Que del informe de Dominio, obrante a fojas 22, y del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 28, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 956-19, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 02E, chacra 006, localidad Luis Beltrán, departamento Avellaneda, Nomenclatura Catastral 07-1-N-006-06 y 07.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Luis Beltrán, a la delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2022-90-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 27 de Septiembre de 2022

Visto: El plano N° 700-21, de mensura particular con fraccionamiento, parcela 01M - chacra 002, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 12 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 17 de agosto de 2022, obrante a fojas 22, el presidente de la Asociación Mutua de Servidores Públicos de Río Negro solicita la anulación del plano de mensura N° 700-21;

Que por nota de fecha 12 de septiembre de 2022, obrante a fojas 24, la Municipalidad de Viedma, da su conformidad para la anulación del plano N° 700-21;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 30, surge que el mencionado plano no han sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 700-21, de mensura particular con fraccionamiento, parcela 01M - chacra 002, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral: 18-1-J-231-Parcelas 002 a 004, 18-1-J-232-002, 18-1-J-275-Parcelas 001 a 017, 18-1-J-276-Parcelas 001 a 021 y 18-1-J-277-Parcelas 001 a 022.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 795
Expediente N° 295493.MEYSA-22

Viedma, 26 de Septiembre de 2022

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del arroyo De Los Sapos, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-845-18, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Horacio Valdmann (matrícula 2571 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto, considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-1-B-845-18 con el cauce del arroyo De Los Sapos, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 19-1-B-845-18 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2°.- Establecer que la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-B-845-18 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16° incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3°.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 4°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

--O--

Resolución N° 805
Expediente N° 55439-IGRH-20

Viedma, 27 de Septiembre de 2022

Visto: El expediente de referencia, caratulado Solicitud Autorización de Uso de Agua Publica – NRG – Parque Industrial Allen, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 588/21, se otorgó autorización de Uso de Agua Pública a favor de la firma NRG Argentina S.A., para realizar uso de agua publica en procesos industriales en una planta de lavado, secado, clasificación y almacenamiento de arenas y obras anexas al Parque Industrial Norte de Allen, en una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 04-1-A-013B-Pc 02 a 05, 4-1-A-014B-Pc 01 a 03;

Que partir del uso de una nueva fuente de abastecimiento por parte de la firma, resulta necesario la modificación de la Resolución N° 588/21, a los efectos de incorporar la fuente de abastecimiento, sumándose a la que opera desde el río Negro, en virtud del artículo 2º de dicha resolución, y regular los efectos que derivan de dicha incorporación;

Que a fs. 105 por nota de la Intendencia General de Recursos Hídricos, se adjunta nota de solicitud de la firma para la incorporación de un punto de toma desde el Canal Principal de Riego del Alto Valle e informe del Consorcio afectado, responsable de dicho canal, donde presta su consentimiento para avanzar con el nuevo punto de toma, en virtud de lo cual – la Intendencia - considera que están dadas las condiciones para la autorizar el nuevo punto de toma, dado que no se modificará el caudal ya autorizado;

Que a fs. 106/106 vta. obra nota del apoderado de la firma NRG Argentina S.A, el Sr. Damián Strier, por la cual solicita regularizar la incorporación de una toma para captar agua del Canal Principal de Riego del Alto Valle, motivando la solicitud y destacando que no se modificará el caudal de explotación autorizado por resolución del D.P.A. (200 m3/h);

Que a fs. 109/113 obra Informe de Factibilidad del Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Alto Valle Río Negro, con el objeto de analizar la autorización como usuario de agua publica a la firma desde la toma que tiene el canal principal, el que, por las razones a las que me remito, concluye que es factible la captación permanente, considerando la autorización con vigencia acota a cada temporada y estableciéndose las pautas para la fijación del valor del canon;

Que a fs. 114 obra constancia de libre de deuda de la firma;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente resolución halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 2) 6), y 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución N° 588/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento es el agua del río Negro y una toma desde el canal Principal de Riego del Alto Valle, siendo la captación por bombeo. El caudal de explotación será del orden de los 200 m3/h. (55lts./seg.).”

Art. 2º.- Modificar el artículo 5º de la Resolución N° 588/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 263/20, N° 208/21 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo. Respecto del canon a percibir por el Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego del Alto Valle, se hará conforme a las pautas fijadas en Informe de fs. 109/113, de conformidad el artículo 77º del Código de Aguas y demás normas que resultan aplicables.”

Art. 3º.- Modificar el artículo 10º de la Resolución N° 588/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o mas liquidaciones consecutivas o cuatro o mas discontinuas, de regalía o canon establecido.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución."

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
JUNTA DE DISCIPLINA DOCENTE INSTRUCCIÓN SUMARIANTE
Sede Gral. Roca
Disposición N° 96/2022

Gral. Roca, 23 de Septiembre de 2022

A través de la presente pongo a Ud. en conocimiento de la Disposición N° 96/22 del Instructor Sumariante Enzo Castillo Gómez de la Junta de Disciplina Docente- Consejo Provincial de Educación de Río Negro. Visto: El Expediente N° 89630-EDU-22 del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro, caratulado: "S/Presunto Proceder Inadecuado Docente Rebolledo, Luis - E.S.R.N. N° 116 – Gral. Roca." por el que se tramita Sumario Ordinario ordenado por Resolución N° 153/22 de la J.D.D. Considerando: Que mediante Resolución N° 153/22 de la J.D.D. se ordena instruir Sumario Ordinario al docente Sr. Rebolledo Luis Tadeo; Que a fs.30 consta Acta de Constitución de Domicilio, dejando asentada la dirección: Luis Esponda N° 1646 de la ciudad de General Roca; Que a fs.77/79 con fecha 17/08/22 consta Carta Documento conteniendo Cédula de Citación para prestar Declaración Indagatoria en esta sede sumarial con fecha 24/08/22 a las 08:30hs., y cuyo talón del correo Andreani deja constancia que el destinatario es desconocido; Que a fs.80 consta Acta de Incomparecencia del docente Rebolledo, Luis Tadeo; A fs.83 consta Nota N° 237/22 solicitando al Boletín Oficial la publicación de dos números de la Disposición N° 90/92 donde este Instructor declara en Rebeldía al docente Rebolledo, Luis; A fs.86 consta 1ra. Publicación en el Boletín Oficial con fecha 19/09/22 de la Disposición N° 90/22; Que a fs.87/88 consta 2da. Publicación en el Boletín Oficial con fecha 22/09/22 de la Disposición N° 90/22; Que conforme lo establece el Art. 120º de la Resolución N° 473/16 T.O. Resolución N° 3410/16 "Reglamento de Disciplina Docente", ésta Instrucción debe notificar al docente Sumariado Sr. Rebolledo Luis Tadeo del momento de Apertura a Prueba; Que dicha notificación, implica conforme lo establece el Artículo 121º de la Resolución N° 473/16 (T.O. Resolución N° 3410/16) "Reglamento de Disciplina Docente", que el docente sumariado cuenta con un plazo de cinco (5) días para ofrecer las pruebas que hagan a su defensa; Que vencidos los cinco (5) días de ofrecimiento de prueba, conforme lo establece el Art. 122º de la misma Resolución, se sustanciarán las pruebas que hagan al hecho investigado, y las ofrecidas por la parte del interesado; Que así mismo corresponde hacerle saber que a partir de la fecha indicada como Apertura a prueba podrá incorporar toda prueba documental conforme al Art. 123º de la Resolución N° 473/16 T.O. Resolución N° 3410/16 "Reglamento de Disciplina Docente". Que también se estipula en el Reglamento de Disciplina Docente, en su artículo 124º, que: "La Apertura a Prueba rige también para el sumariante, quien comenzará la actividad investigativa, comunicando al sumariado de las fechas de producción que disponga"; Que esta Instrucción le hará conocer oportunamente la finalización del período de Apertura a Prueba conforme Art. 125º de la Resolución N° 473/16 T.O. Resolución N° 3410/16 "Reglamento de Disciplina Docente"; Que es necesario el dictado de la presente norma legal; Por Ello: El Instructor Sumariante Zonal Enzo G. Castillo Gómez Dispone: Artículo 1º.- Notificar al Sr. Rebolledo, Luis Tadeo que se da inicio a la etapa de Apertura de Prueba a partir del día 23/09/2022. Artículo 2º. Comunicar al Sr. Rebolledo, Luis Tadeo que dispone de un plazo de 5 (cinco) días a partir de la publicación del Boletín Oficial para ofrecer pruebas que hagan a su defensa. Artículo 3º.- Notificar al docente sumariado a través del Boletín Oficial. Artículo 4º.- Hacer saber al interesado para ejercer así su derecho a defensa. Artículo 5º.- Registrar, comunicar y archivar en el expediente. Queda Usted Debidamente Notificado.-

Enzo Castillo Gómez, Instructor Sumariante Junta de Disciplina Docente.

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 307/2022

Viedma, 26 de Septiembre de 2022. Visto ...Considerando: ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Legislatura de Río Negro correspondiente al período 01/01/2021 al 31/03/2021, en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747, con el alcance, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 179/2022, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 179/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de la observación y recomendación formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 308/2022

Viedma, 26 de Septiembre de 2022. Visto ...Considerando: ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Educación correspondiente al período 01/01/2021 al 31/03/2021, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 178/2022, el cual, como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 178/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda oportunamente a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 309/2022

Viedma, 26 de Septiembre de 2022. Visto ...Considerando: ...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2021 al 31/12/2021, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 180/2022, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 180/2022. Artículo 3º.- Remitir copia del presente Fallo a la Tesorería General de la Provincia a fin de que en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Tesorería, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 4º.- Instruir a la Contaduría General de la Provincia a efectuar la registración contemplada en el Artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Cr. Maximiliano Suárez – Presidente -; Dra. María Dolores Cardell – Vocal -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Cra. Natalia I. Crociati - Secretaria Auditora Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
Licitación Pública N° 37/22
Expediente N° 22.455-EDU-2021

Objeto: "S/ Construcción Jardín de Infantes a Crear - Cipolletti - Programa: Fondo N° 46"
Presupuesto Oficial: \$ 58.096.048,17
Garantía de Oferta exigida 1%
Fecha de apertura 13/10/2022 | Hora: 11:00 hs.
Lugar: Centro Administrativo - Calle Teniente Ibañez N° 355 - Cipolletti (CP 8324) RN.
Plazo de entrega: 360 días.
Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.
Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Secretaría de Infraestructura Escolar
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación.

--O--

Licitación Pública N° 38/22
Expediente N° 88.462-EDU-2021

Objeto: "S/ Construcción de Edificio Propio para el Jardín de Infantes N° 110 - Ministro Ramos Mexía - Programa: Fondo N° 46"
Presupuesto Oficial: \$ 64.442.702,66
Garantía de Oferta exigida 1%
Fecha de apertura 17/10/2022 | Hora: 10:00 hs.
Lugar: Jardín Independiente N° 110 - Calle 25 de Mayo S/N - Ministro Ramos Mexía (CP 8534) RN.
Plazo de entrega: 360 días.
Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.
Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Secretaría de Infraestructura Escolar
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación.

--O--

Licitación Pública N° 39/22
Expediente N° 22.024-EDU-2021

Objeto: "S/ Ampliación y Refacción Jardín de Infantes N° 122 - Cipolletti - Programa: Fondo N° 46"
Presupuesto Oficial: \$ 23.545.117,78
Garantía de Oferta exigida 1%
Fecha de apertura 13/10/2022 | Hora: 12:00 hs.
Lugar: Centro Administrativo - Calle Teniente Ibañez N° 355 - Cipolletti (CP 8324) RN.
Plazo de entrega: 180 días.
Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-
Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Viedma (CP: 8500) RN.
Correo electrónico: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar
Secretaría de Infraestructura Escolar
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 42/2022

Objeto: "S/ Programa de Mantenimiento Escolar – San Carlos de Bariloche – Grupo A"

Presupuesto Oficial Máximo: \$ 20.000.000,00.

Garantía de la Oferta: 1%.

Fecha de Apertura: 14/10/2022 - Hora 09:00 hs

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de Entrega: 12 meses.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de Infraestructura Escolar- Área Mantenimiento Escolar; calle Roca N° 260 – Viedma (8500) R.N.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar, infraestructuraescolar2021m@gmail.com,
mantenimientoviedma@gmail.com – TE: 02920-424075.

Exp. N° 89266/EDU/2022.-

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaria de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 118/2022 - Primer Llamado

Contratación del Servicio de Provisión de Agua de Mesa Envasada por el término de doce (12) meses con destino a la Sede Central y distintas Dependencias del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Tres Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Diez (\$ 3.798.810,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).

Garantía de Oferta: El Cinco Por Ciento (5%) Del Monto Total Cotizado.

Apertura: 11/10/2022 Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En La Pagina Web De La Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaria de Compras y Suministros. Álvaro Barros N°855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--o--

Licitación Pública N° 119/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Alimentos Secos, Frescos y Artículos de Higiene Personal y de Limpieza con Destino a la Residencia de Adultos Mayores "Cumelen" de la Localidad de Maquinchao (RN), a Cargo del Ministerio de Desarrollo y Articulación Solidaria.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Seis con Treinta y Un Centavos (\$ 9.946.986,31).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/10/2022 Hora: 09:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar -

--o--

Licitación Pública N° 120/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Insumos de Limpieza, Desinfección, Higiene y de Cafetería con destino a la Secretaría General y sus Dependencias, Residencia Gubernativa y Centros Administrativos.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Tres Con Treinta y Tres Centavos (\$ 5.558.103,33).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/10/2022

Hora: 10:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.-

--O--

Licitación Pública N° 121/2022 - Primer Llamado

Adquisición de Insumos de Cafetería con destino al Ministerio de Seguridad y Justicia y sus Dependencias.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Cinco Millones Trescientos Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con Setenta y Ocho Centavos (\$5.304.978,78).-

Sellado: El Pliego se Sellará con Timbre Fiscal de la Provincia (\$ 2.500,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/10/2022

Hora: 11:30

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar, proveedores@suministro.rionegro.gov.ar.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 26/22

Objeto: La presente tiene por objeto la adquisición de un Carretón y un carro Cisterna de 1000 lts.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la adquisición asciende a la suma de Pesos Diez Millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta con 44/100 (\$ 10.454.360,44) IVA incluido.-

Lugar de Entrega: San Martín N° 249 Viedma.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: El Oferente deberá mantener su propuesta por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura.

Plazo de Entrega: Se fija en ciento cincuenta (150) días contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de octubre de 2022 a las 12:00 horas en la Sede Central del Organismo, San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.

Consultas Técnicas: En Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín N° 249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

CONTRATACIÓN DIRECTA

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Contratación Directa N° 126/22

Objeto: "S/ Contratación Directa - Terminación de SUM en Escuela Primaria N° 15 – Valcheta – En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 78.919.795,03

Garantía de Oferta exigida: 1%

Fecha de Apertura: 18/10/2022 | Hora: 10:00 hs.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Calle Roca N° 260 – Viedma (CP 8500) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 – Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Secretaría de Infraestructura Escolar

Expediente N°: 89.963-EDU-2022.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
AVISO

**LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL
ASISTENTE SOCIAL – CIPOLLETTI- IVta CJ**

Cargo: Designación de Un(1) Asistente Social, con asiento en la localidad de Cipolletti, IVta. Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el Departamento de Servicio Social, con dedicación exclusiva y categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 697/22-STJ y el Reglamento Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Resolución N° 697/22-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 19/10/2022 a las 0:00 Hs., hasta el 28/10/2022 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, https://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos_externos/2022/435/

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/ Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: https://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos_externos/2022/435/ o, al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377 o, a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna2@jusrionegro.gov.ar.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 697/2022

Viedma, 20 de septiembre de 2022.

Visto: El expediente Nro. CRH22-10, caratulado: "Departamento de Servicio Social s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Asistente Social localidad de Cipolletti", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nro. 416/12-STJ se llamó a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social con destino al Departamento de Servicio Social de la IVta CJ, con asiento de funciones en la localidad de Cipolletti.

Que mediante Resolución Nro. 167/13-STJ, se aprobó el Orden de Mérito resultante.

Que por Resolución Nro. 441/22-STJ se dispuso el traslado de la Lic. Patricia Carina SANCHEZ desde el Departamento de Servicio Social con asiento de funciones en la localidad de Cipolletti al mismo organismo con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Que a los efectos de cubrir la vacante producida, el Gerente de Gestión Humana instruyó la sustanciación del llamado a concurso pertinente.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social con destino al Departamento de Servicio Social con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la IVta CJ, con dedicación exclusiva y categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social con destino al Departamento de Servicio Social con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la IVta CJ, con dedicación exclusiva y categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial.

Art. 2°.- Requisitos: a) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo. b) Ser mayor de edad. Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema

previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse. c) Título habilitante de Licenciado en Servicio Social o Licenciado en Trabajo Social expedido por Universidad Nacional Pública o Privada legalmente autorizada. d) Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia (no excluyente).

Art. 3°.- Funciones: a) Acompañar a la Magistratura en la realización de audiencias individuales o grupales, sean estas con las partes involucradas o con los organismos e instituciones que deben proveer a la asistencia de la Familia y sus integrantes. b) Efectuar, a requerimiento de la Magistratura, diagnósticos de la situación planteada en el caso. De dicho diagnóstico deberá surgir cual de las experticias del equipo tendrá mayor relevancia en el asesoramiento a la Magistratura. c) Los informes y las intervenciones del Cuerpo o Equipo Interdisciplinario no ingresarán al proceso en calidad de pericia, no podrán ser confrontados o impugnados por las partes. d) Las demás intervenciones que les solicite Magistratura. Deberán expedirse con objetividad y fundamentación profesional. Todas las entrevistas y las audiencias que realizaren en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

Art. 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la Página Web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, en el sitio asignado al presente concurso, a partir del 19/10/2022 a las 0:00 horas, hasta el 28/10/2022, a las 24:00 horas.

Art. 5°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Art. 6°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá descargarse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante. IMPORTANTE: Se deberá acompañar al CV las respectivas certificaciones laborales y certificados de capacitación para ser considerados a la hora de calificar títulos y antecedentes.
- Domicilio electrónico (email);
- Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

La documentación detallada, deberá remitirse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos deberá compartir a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna2@jusrionegro.gov.ar el link con el vínculo de acceso a una carpeta creada a tal fin en Google Drive (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado), donde cada concursante pondrá a disposición el material a ser considerado por el Jurado Examinador. Cabe aclarar que toda la documentación deberá estar en formato PDF y organizada en dos subcarpetas: una destinada a la documentación de índole personal y otra a la documentación laboral. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Art. 7°.- La evaluación estará a cargo de un Jurado Examinador, el que quedará integrado por: el Titular de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la IVta CJ., Dr. Jorge Alejandro Benatti, la Jefa del Departamento de Servicio Social de Cipolletti, Lic. Patricia Carina Sanchez y el Titular de la Defensoría Penal N° 6 de la IVta CJ, Dr. Mario Sebastián Nolino.

Art. 8°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante un examen escrito a determinar por el Jurado; y 3) Entrevista para defensa del examen; cuyo procedimiento será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 7° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista (examen y defensa).

Art. 9°.- Disponer que la designación del eventual seleccionado al cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes, pudiendo otorgarse en esta instancia un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Art. 10°.- Hacer saber que accederán a la etapa del Examen Escrito aquellos postulantes que acumulen veinticinco (25) puntos o más en la evaluación de Títulos y Antecedentes. Asimismo accederán a las entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que hayan acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Art. 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 12°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Art. 13°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la IVta. Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Art. 14°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Art. 15°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Art. 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmado:

- Dr. Sergio M. Barotto - Presidente del Superior Tribunal de Justicia

- Cra. Andrea E. Telleriarte - Administradora del Poder Judicial.-

--o--

AVISO

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y ARQUITECTURA JUDICIAL PROFESIONAL EN ARQUITECTURA – LOCALIDAD DE CIPOLLETTI RESOLUCIÓN N° 707/2022 – PDCIA.STJ

Cargo: Designación de Un (1) Profesional en Arquitectura, por el término de dos (2) años, con posibilidad de pase a planta permanente, equiparado salarialmente a la categoría de Jefe de Despacho, cfme. Ley Orgánica 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ t.o., N° 707/22-Pdcia.STJ y Reglamento Judicial, con asiento en la localidad de Cipolletti y funciones itinerantes en el ámbito de la 2da. y 4ta. Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5190, Resoluciones N° 351/14-STJ t.o., N° 707/22-Pdcia.STJ y Reglamento Judicial, descriptas en las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 18/10/2022 a las 0:00 Hs., hasta el 27/10/2022 a las 24:00 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro https://www.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos_externos/2022/441/.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, Concursos de Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley, accediendo a través del siguiente link: https://www.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/rrhh/concursos_externos/2022/441/. o, en el Área de Gestión Humana del Poder Judicial de Río Negro, sito en Calle Laprida N° 292 la ciudad de Viedma - Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377..

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución N° 707/2022

Viedma, 21 de septiembre de 2022.

Visto: El expediente Nro. CRH22-14, caratulado: "Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial s/ Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición –Profesional en Arquitectura localidad de Cipolletti, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. 351/14 STJ- t.o., establece la estructura orgánico-funcional del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Que mediante el Punto 5 del Acuerdo Institucional Nro. 6/22 se hizo lugar a lo solicitado por el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, respecto de la incorporación de un profesional para la Inspección de Obras y Soporte Técnico de las obras actualmente en desarrollo en el ámbito de la 2da. y 4ta. Circunscripción Judicial, como así también, aquellas planificadas para una futura ejecución (por ejemplo el Futuro Complejo Judicial de Choele Choel).

Que el Gerente de Gestión Humana ha instruido la tramitación del llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición pertinente, que por tratarse en la especie de un cargo con alta especificidad técnica, deberá asumir la modalidad de "externo".

Que a fs. 16 la Contaduría General informó la necesidad de transformar un (1) cargo de Jefe de Despacho en un (1) cargo de Profesional de Arquitectura para sustanciar el presente llamado a concurso y, a fs. 17, la Administración General se expidió respecto de las partidas presupuestarias.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5190, Resolución Nro. 351/14 STJ- t.o. y el Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Profesional en Arquitectura, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, con asiento en la ciudad de Cipolletti y funciones itinerantes en el ámbito de la 2da. y 4ta. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Coordinación General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 13/15.

Por ello,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición -cfme. Ley Orgánica 5190, Resolución Nro. 351/14 STJ - t.o. y "Reglamento Judicial", para la designación -por el término de dos (2) años, de un (1) Profesional en Arquitectura, con remuneración equivalente a la categoría de Jefe de Despacho, con asiento en la ciudad de Cipolletti y funciones itinerantes en el ámbito territorial de la 2da. y 4ta. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Coordinación General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Art. 2º.- Transformar un (1) cargo de Jefe de Despacho en uno (1) de Profesional en Arquitectura con equiparación salarial a Jefe de Despacho, para la tramitación del presente llamado a concurso.

Art. 3º.- Establecer que sí, transcurrido el plazo de dos (2) años desde dispuesta la designación, persisten las necesidades del servicio, a las que se sumarán nuevas propias del funcionamiento y mantenimiento del nuevo complejo Judicial que justifican el presente llamado a concurso y, el desempeño del profesional, evaluado por Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial bajo criterios objetivos previamente establecidos, resulta satisfactorio, podrá producirse mediante acto expreso del Superior Tribunal de Justicia, el pase a planta permanente del profesional que fuera designado.

Art. 4º.- Determinar que los postulantes al cargo deberán cumplimentar los siguientes requisitos generales y particulares:

Al momento de la inscripción:

- 1) Ser Argentino/a o residente permanente.
- 2) No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.
- 3) No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años.
- 4) Poseer Título Universitario de Arquitecto que lo habilite para ejercer la función, expedido por Universidad Pública o Privada y/o instituciones legalmente reconocidas.
- 5) Tener una experiencia profesional de al menos tres (3) años, preferentemente relacionada a la obra pública y la Ley J 286

6) Manejo de herramientas informáticas – sistemas CAD- y demás tecnologías que el Poder Judicial resuelva implementar.

Requisitos previos a la designación:

- 1) Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes curriculares.
- 2) Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada.
- 3) No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Artículo 13 de la Ley 5190.
- 4) Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo.
- 5) Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Art. 5°.- Las inscripciones se realizarán vía electrónica a través de la página web oficial del Poder Judicial, <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/ingreso-empleados.php>, desde el 18/10/2022 a las 0:00 horas hasta el 27/10/2022, a las 24:00 horas.

Art. 6°.- Definir la siguiente documentación a presentar en forma digitalizada por los postulantes, de carácter excluyente:

- Formulario de inscripción (el mismo deberá imprimirse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- Nota de presentación y currículum vitae, el currículum deberá detallar además: otros títulos obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente, como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- Domicilio electrónico para comunicación complementaria de novedades (email);
- Títulos académicos acorde a las incumbencias del presente llamado;
- Fotocopia del DNI;
- Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
- Cada postulante deberá adjuntar digitalmente 5 proyectos u obras a su elección que sean representativos de su trayectoria y/u orientados al cargo a concursar, preferentemente en formato CAD (pueden acompañar con información anexa que consideren necesaria).

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente (inclusive los 5 proyectos u obras). A tales efectos cada inscripto deberá crear una carpeta en Google Drive y compartir el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado), a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Art. 7°.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana.

Art. 8°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante análisis de los trabajos presentados; y 3) entrevista personal, procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 9° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de cincuenta (50) puntos para la oposición y entrevista personal. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más, integrando éstos el Orden de Mérito final.

Art. 9°.- Disponer que el proceso de selección estará a cargo del Jurado Examinador, el cual quedará integrado por el Sr. Juez Delegado de la 2da. CJ, Dr. Sergio G. Ceci; el Sr. Juez Delegado de la 4ta. CJ, Dr. Ricardo A. Apcarian; el Jefe del Área de Inspección de Obras, Ing. Juan Sebastián Muñoz; la Responsable del Área de Proyectos, Arq. Verónica García y el Coordinador General del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Arq. César A. García. Dicho Jurado fijará la metodología de la evaluación de títulos,

antecedentes y oposición de la documentación presentada. Se expedirá sobre las notas otorgadas dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la prueba de oposición, resultado que será elevado al Superior Tribunal de Justicia.

Art. 10°.- Establecer que el profesional designado desempeñará las siguientes funciones, de manera itinerante en el ámbito territorial de la 2da. y 4ta. C.J.:

- Supervisión técnica general de pequeñas obras;
- Asesoramiento técnico a las Gerencias Administrativas y Jefes de las Delegaciones de Mantenimiento;
- Inspección de obras en el marco de la Ley J 286;
- Relevamientos e informes técnicos de inmuebles a alquilar;
- Enlace entre el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial y las Delegaciones de Mantenimiento circunscriptoriales;
- Gestión ante comercios del sector;
- Elaboración de cómputos y presupuestos;
- Gestión y tramitación ante empresas y organismos públicos en el marco de la Ley J 286;
- Será el responsable técnico en el mantenimiento preventivo y correctivo de la Ciudad Judicial de Cipolletti;

Art. 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Art. 12°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones de inscripción, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluativo en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones y toda otra de índole administrativo.

Art. 13°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/18-STJ.

Art. 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Barotto – Presidente STJ

Telleriarte - Administradora General del Poder Judicial -

--oOo--

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Aviso

Concurso Publico de Antecedentes y Oposición

para la cobertura de los siguientes cargos:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 49/22-CM

Un (1) Cargo de Defensor o Defensora Adjunto/a para la Defensoría Penal con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.-

Resolución Nro. 50/22-CM

Un (1) Cargo de Agente Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 30 de Septiembre de 2022 hasta el día 28 de Octubre de 2022 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 49 Y 50/22-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Guillermina Nervi – Secretaria – Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro

PODER JUDICIAL

Consejo de la Magistratura

Nomina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concurso Res. Nro. 27/22-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nomina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de un cargo de Juez o Jueza Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11 - El Bolsón (Res. Nro. 27/22-CM): Balduini, Daniel Carlos - DNI 16.759.250; Bernardini Paola Mirna - DNI 21.507.007; Hube Maria Teresa - DNI 12.496.756; Pschunder Jorge - DNI 16.827.924; Sánchez Viamonte Juan Esteban - DNI 33.397.932 (a consideración Consejo – Art. 210 Punto 3 C.P.); Scandroglio Ruth DNI 16.692.659 (a consideración Consejo – Art. 210 Punto 3 C.P.).-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los y las aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: concursoscm@jusrionegro.gov.ar, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Fdo. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

--O--

En el marco del programa de regularización dominial y previo a la declaración de adquisición de dominio por prescripción administrativa con cargo a su regularización, cfr. Ley Nacional 21.477 y Ley Provincial 3079, de los inmuebles que se indican a continuación, a saber: 08-1-H-239-13-0; 08-1-H-243-06A-0; 08-1-C-528-01; 08-1-C-528-06; 08-1-C-528-07; 08-1-C-528-08; 08-1-C-528-09; 08-1-C-528-10; 08-1-C-528-11; 08-1-C-528-12; 08-1-C-538-01; 08-1-C-538-06; 08-1-C-538-07; 08-1-C-538-08; NC: 08-1-C-538-09; NC: 08-1-C-538-10; NC: 08-1-C-538-11; 08-1-C-538-12; la Municipalidad de Choele Choel cita y emplaza por 30 días a titulares y/o terceros a ejercer sus derechos. Conste.-

Maiten A. Perfumo, Asesora Legal Municipalidad de Choele Choel.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Dina Huapi cita y emplaza a Jesus Arroyo S.A y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 19, Circunscripción 3, Sección "D", Manzana 403, Parcela 06, Tomo 879, Folio 79, Finca 92.333, de la ciudad de Dina Huapi, sito en calle Los Tulipanes N° 405, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 029/22 "Avalos Crescencia s/ beneficio Ley 24.374", en trámite ante el Municipio de Dina Huapi. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Chile N° 735 de Dina Huapi. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Andrea Ferro, Dir. Administración General Municipalidad de Dina Huapi.-

---●---

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Malaspina José Héctor y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 902, Parcela 04, Tomo 269, Folio 3, Finca 92662 sito en la calle Villegas 3160B° Porvenir, de la ciudad de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. Silva Claudio (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Carolina A. Llamas, Subsecretaria Relaciones Institucionales Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

---●---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Barta Omar Gustavo, Robino Miriam Viviana y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 300, Parcela 02B, Tomo 878, Folio 129, Finca 141421 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Fernandez Oro N°942, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Jasin Oscar Luis en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martin N°570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N°24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N°3.396 y Decreto Reglamentario N°1167/17.- Marta Lucrecia Ferino, Referente Ley Pierri.-

---●---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Soules Florentino Germán, Soules Germán Arturo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 285, Parcela 01, Tomo 387, Folio 21, Finca 89211 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Juan Moll N°691, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Mendez Yolanda Del Carmen en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martin N°570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N°24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N°3.396 y Decreto Reglamentario N°1167/17.- Marta Lucrecia Ferino, Referente Ley Pierri.-

EDICTO DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera Áridos denominada "La Modelo" presentada por el Sr. Mazza Pablo Federico ubicada en el Departamento de Bariloche, provincia de Río Negro, Expediente Número: 47280-M-2022.

La Autoridad Minera se hace saber que en el expediente número 47280-M-2022. El Sr. Mazza Pablo Federico, ha solicitado una Cantera de áridos denominada "La Modelo" ubicada en la grilla 4172-IV del Catastro Minero. Departamento de Bariloche, provincia de Río Negro.- Superficie: 0.79 has - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y =1547941.73 X=5367056.14; Y= 1548064.06 X= 5367023.58; Y = 1548041.92 X=5366961.20; Y= 1548029.21 X=5366949.99; Y= 1547979.67 X=5366952.09.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941 - Registro Protocolar - Viedma, 19/09/2022.

Publíquese en el Boletín por tres veces en el término de 15 días .Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art.84° Ley "Q" N° 4941-las oposiciones podrán deducirse dentro de lo quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTO I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma a la Señora Curaqueo, Mirta Isabel DNI N° 13.779.490 y al Señor Simon, Pedro Eugenio DNI N° 12.768.408 a Ocupar en Forma Efectiva y Permanente la Unidad Habitacional sita en calle Jamaica N° 463 correspondiente al Plan 85 Viviendas (1016) del IPPV, en la localidad de Viedma, Río Negro en un Plazo Único y Perentorio de Cinco (5) Días de recibida la Presente.

Caso contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo para Desadjudicar la Unidad Habitacional, por el referido Incumplimiento. A los efectos de dirimir la Situación se Bloqueó la Cuenta.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

PLAN: 06 Viviendas Convenio IPPV –Municipalidad de Pomona

LOCALIDAD: Pomona

DORMITORIOS: 2

En el marco de la Resolución N° 929/12 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Pomona Resolución N° 360/21, para la ejecución y adjudicación del Plan 06 Viviendas Programa Habitar Río Negro-Operatoria Emergencia-Línea Vivienda nueva en la Localidad de Pomona.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad. el presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

3137	ZARATE, Laura Natalia	DNI 27.756.264
	y CUELLO, Diego Vicente	DNI 28.518.424
26990	CASTILLO, Carina Noelia	DNI 39.339.797
	y MAYNARD, Diego Francisco	DNI 36.089.315
27023	SUAREZ, Norma Cristina	DNI 27.976.469
	y SANCHEZ, Martin Alejandro	DNI 21.811.447
27024	BASCUÑAN, Daniela Carolina	DNI 37.214.381
	y SALAMANCA, Nelson Sebastian	DNI 34.726.656
27025	LOPEZ, Joana Herminia	DNI 32.138.960
27026	CASTINELLI, Fany Emilce	DNI 30.951.142

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. el mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

LOCALIDAD: Luis Beltrán

PLAN: 45 Viviendas

BLASER, Enrique Bernardo (DNI N° 14.421.252)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Villa Regina

Plan: 300 Viviendas (Cupo 201)

GUTIÉRREZ, Ismabela Del Carmen

(DNI N° 25.990.346)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 10899

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento N°241-de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a herederos de Horacio Vicente Salamida DNI: 8.476.632, Estrella Noemi Glaby DNI: 6.436.033 y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con Nomenclatura catastral 25-4-E-577-10-0, Partida 190902, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Hernández Zulma Marisa y Otro c/ Salamida Horacio Vicente y Otros s/ Usucapion" - Expte. N°: SA-01251-C-0000 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos 1 (un) día en el Boletín Oficial de Río Negro (Conf. Art. 2340 CCyC), y a los fines de una debida publicidad (Ac. 14/18 del STJ), por 1 (un) día en la página web del Poder Judicial.- K. Vanessa Kozaczuk Jueza.

---●---

Edicto N° 10749

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Saul Eliseo Sanhueza - DNI 14.088.802, para que comparezcan en autos "Sanhueza, Saul Eliseo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00301-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 03 de Agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 11016

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Amelia Bienvenida Maestre - LC 0.796.320, y Onofre Luis Perez, - LE 3.367.836, para que comparezcan en autos "Maestre Amelia Bienvenida y Perez Onofre Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-08040-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 31 de Agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 11132

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Domingo Eberardo Aliante Pineda, DNI 18.730.173, en autos caratulados: Aliante Pineda y/ o Aliante, Domingo Eberardo y/ Domingo s/ Sucesión Ab Intestato VR-67549-C-0000. Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por TRES DÍAS. Fdo. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 12 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11186

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Mabel Silvia Piñero, DNI 10.461.967 y Jorge Rafael Turco,

DNI 5.513.103, para que comparezcan en autos "Piñero, Mabel Silvia y Turco, Jorge Rafael s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00116-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de Septiembre de 2022 cbd.-

Edicto N° 11204

La Dra. Paola Santarelli Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocio I. Langa - por subrogancia legal -, sito en calle General Paz N° 664 de Villa Regina, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Italo Jorge Vecchi DNI M.7.303.356 a estar a derecho en autos caratulados "Vecchi, Italo Jorge s/ Sucesión Intestada" (Expte: N° VR-00078-C-2022). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días (fdo.) Dra. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina 19 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11200

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Elias Susana Beatriz DNI 14.702.775 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Elias, Susana Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato, BA-07965-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 19 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11160

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 4to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo del Dr. Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de Oscar Cayetano Pavese, DNI 5.128.907 para que comparezcan y hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos: "Pavese, Oscar Cayetano s/ Sucesión Intestada" Expte. "BA-00365-C-2022. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 10274

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Héctor Daniel Segalis, DNI 8.442.780 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Segalis, Héctor Daniel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-3BA-2894-C2021. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 31 de mayo de 2022.-

Edicto N° 3353

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Nilda Rosa Muñoz, DNI 5783091 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Muñoz, Nilda Rosa s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2104-C2018. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 28 de agosto del 2019.-

Edicto N° 11214

El Dr. Santiago V. Morán, Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juan J. Paso 167 PB de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única -a mi cargo-, cita y emplaza por 30 días a contar desde la última publicación a herederos y acreedores de Vicente o Vicente García, L.E. 3.544.030, para que se presenten a estar a derecho en autos: García, Vicente o Vicente s/ Sucesión Ab-Intestato (BA-20083-C-0000), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. . Publíquense edictos por 3 días. San Carlos de Bariloche, 20 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 11220

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la 2da Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial Ciudad Villa Regina, sito en

Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carlos Ruben Navoni, DNI 44.863.712, en autos: Navoni, Carlos Ruben s/ Sucesión Intestada VR-00118-C-2022; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días.(Fdo.) Dra. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 20 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 10863

La Dra. Marisa Calvo a cargo del Juzgado de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Erica V. Lavin Larregain; sito en Calle Martín Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de quince días hábiles a todo/todos aquel/aquellos que se consideren con derecho a formular oposiciones, fundadas y justificadas, respecto al cambio de nombre y apelli de nombre de Saavedra Sanchez Celeste Valentina DNI 44.430.206 que tramita E/A: "Saavedra Sanchez Celeste Valentina S/ Varios (f) (Supresión de Apellido Paterno)" (Expte. N° V-2LB-132-F2022). Publíquese Edictos durante dos (2) meses, una vez por mes, en el Diario de Publicaciones Oficiales.

"///Luis Beltrán, 11 de agosto de 2022."- Fdo. Dra. Marisa Calvo. Jueza.-

Secretaría, 22 de Agosto de 2.022.-

El presente cuenta con el beneficio de litigar sin gastos por tramitarse ante la Defensoría de Pobres y Ausentes.-

Edicto N° 11229

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Rafaela Aruanno (DNI F 9.739.243), a estar a derecho en autos "Aruanno, Rafaela s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° CI-00049-C-2022, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.-

Cipolletti, 21 de Septiembre de 2022.-

Dra. Ana V. Ganuza, Secretaria.-

Edicto N° 11231

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen n° 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Lamarca Raquel Beatriz, F3.903.485, a estar a derecho en autos: "Lamarca Raquel Beatriz s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CI-23646-C-0000, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días. Cipolletti, 21 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 10968

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle J.J. Paso 167 PB de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Flores Araya, Romulo Benedicto (DNI 18.672.624) para que se presenten a estar a derecho en autos "Flores Araya, Romulo Benedicto s/ Sucesión Ab Intestato (BA-00038-C-2022) " bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2022.-

Edicto N° 11256

Andrea De La Iglesia, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. Uno General Roca, secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Y. Naffa, sito en calle San Luis 853 2do. Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Muñoz Piña Hortensia Del Rosario, DNI: 92.263.048 en los autos caratulados: Muñoz Piña Hortensia Del Rosario s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° RO-00222-C-2022), publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 22 de Septiembre de 2022. Fdo. Paula Salvagno Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA.-

Edicto N° 11025

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Van Oost Verónica María Rogelia DNI 13.244.594, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Van Oost, Verónica María Rogelia s/ Sucesión - Sucesión Intestada, Expte. N° BA-00045-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 01 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11053

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de José Luis Abad DNI 13.989.465, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Abad, José Luis s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. N° BA-07951-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 05 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11203

El Dr. Marcelo Muscillo, a cargo por sustitución del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, secretaria a cargo de la suscripta, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Osvaldo Cuevas, D. I. N° 8.211.236, a fin que se presenten en autos caratulados: "Cuevas, Ángel Osvaldo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00071-C-2022) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acordada 04/2018 del S. T. J., y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del C. P. C. C.. Fdo.. Paola Mirna Bernardini. Secretaria. El Bolsón, 13 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 10978

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Olcese Juan José DNI N° 4.823.949 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Olcese, Juan José s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° BA-10138-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 29 de agosto de 2022.-

---●---

Edicto N° 11247

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5 de la Tercera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui- Juez- Secretaría única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman sito en Juramento 190-4to. Piso de esta localidad de S. C. de Bariloche, en los autos caratulados "Pascual Toro, Rebeca de las Mercedes C/ Gastaldi, Oscar Antonio S/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N°: BA-00455-C-2022, cita por 15 días a los herederos del Sr. Gastaldi Oscar Antonio - DNI: 1.137.324. a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. S. C. de Bariloche, 22 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11240

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Viviana Alba Herrmann, DNI 21.061.923, para que comparezcan en autos "Herrmann Viviana Alba S/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01053-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de Septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11206

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, secretaria unica a cargo de la Dra. Ganuza Ana, sito en calle Irigoyen 387 -1er piso de

la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agustín Cisterna (DNI N° 10.701.969), a presentarse en los autos caratulados "Cisterna, Agustín s/ Sucesión (Expte. N° CI-01093-C-2022)" con la documentación que así lo acredite. "Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Jueza". Cipolletti, 19 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 4284

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en calle J. J. Paso N° 167 PB de ésta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Funke, Juana Renate (DNI F3.568.814) y de Pöhler, Klaus (DNI 92.888.140) en los autos: "Funke, Juana Renate y Pöhler, Klaus s/ Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1758-C2017) para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres días.

San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2019. -

Fdo. Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez. Secretaria.

Edicto N° 11056

La Cámara II del Trabajo de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en John O' Connor 20 Piso 1° de San Carlos de Bariloche, presidencia a cargo del Dr. Jorge Alfredo Serra, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez Pysny, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización (liquidación final) del Sr. Hidalgo Quilodran Francisco Leonardo (DNI Nro. 92.667.366) y que comparezcan para hacer valer sus derechos en autos: "Alusa S.A c/ Hidalgo Quilodran, Francisco Leonardo s/ Sumarísimo - Consignación Judicial" - Expte. N°: BA-00570-L-2022. Publíquense por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación regional, en los términos previstos por el art. 145/148 del CPCC. -Firmado digitalmente en la sala de mi público despacho.

Perez Pysny María De Los Angeles- Secretaria de Cámara.

Edicto N° 10556

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Jorge Luis Barrios Gómez, DNI N° 8.517.001 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barrios Gómez, Jorge Luis s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° BA-10073-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 05 de julio de 2022.-

Edicto N° 11162

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, con asiento en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, Circunscripción N° III, sito en Ruta 40 acceso norte, esquina Juan B. Justo, a cargo del Doctor Marcelo Muscillo Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Doctora Paola Bernardi, (Expte. N° EB-00033-C-2022) cita y emplazo por treinta días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Oscar Alberto Disnardo, DNI 10.737.737, a fin de que e presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Disnardo, Oscar Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acord. 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según el art 699 del CPCC. Fdo. Marcelo Muscillo Juez Sustituto. El Bolsón, Río Negro, 06 de septiembre de 2022.

Edicto N° 11131

La Dra. Paola Santarelli Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Veintiuno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Dra. Rocío I. Langa, con asiento de funciones en Complejo Judicial de la ciudad Villa Regina, sito en Av. General Paz N° 664, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Inostroza Burgos Enrique Danilo, DNI 93.578.872, en autos caratulados: "Inostroza Burgos y/o Inostroza, Enrique Danilo y/o Enrique s/ Sucesión Ab Intestato VR-67140-C-0000"; conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 12 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11279

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaria a cargo de la Dra. Rocio I. Langa, Secretaria Subrogante, sito en General Paz 664 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Segura, Rosalia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00116-C-2022) a herederos y acreedores de Rosalia Segura, DNI N° 4.564.674, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza Villa Regina, 26 de septiembre de 2022. -

---●---

Edicto N° 11294

La Dra. Andrea V. De La Iglesia, Jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Marcelino Guillermo Basili DNI N° 5.247.353, en los autos caratulados "Basili Marcelino Guillermo s/ Sucesión Intestada", Expte. RO-01201-C-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 26 de septiembre de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria Subrogante Coordinadora Oticca Roca. -

---●---

Edicto N° 9912

La Dra. Verónica Hernández, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones n° 9 de General Roca, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en San Luis 853- 2° piso de la ciudad de General Roca, Río Negro, en autos caratulados "Sepulveda Edith Del Carmen s/Ausencia y Presunción de Fallecimiento" (Expte. N° T-2RO-39-C9-21) Cita a la presunta ausente, Sra. Edith del Carmen Sepúlveda, DNI N° 21.703.149, una vez por mes por el término de seis meses, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente y de declararse presumido el fallecimiento si no se presenta en autos. General Roca, 21 de abril de 2022. Fdo. Romina Paula Zilvestein. -

---●---

Edicto N° 11266

La Dra. Verónica I. Hernandez, Jueza subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) Secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do. Piso de General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elvira González, DNI 3.200.562, en los autos "González, Elvira s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° RO-01009 C-2022) Publíquese por (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 23 de septiembre de 2022. - Fdo. Sofía L. González Jefa de División Subcoordinadora subrogante Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 11297

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 de la II Circunscripción Judicial, Secretaria Única a cargo de la Doctora Guadalupe N. García, secretaria, con asiento de funciones en calle 9 de julio N° 221 -1er piso-, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por Marcelo Gabriel Moreno, DNI N° 22.590.525, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten y lo acrediten en autos "Moreno Marcelo Gabriel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CH-57758-C-0000.- Publíquese por un día en el diario de publicaciones oficiales.- Choele Choel, 26 de septiembre de 2022.

---●---

Edicto N° 11292

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza de Primera Instancia a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejado por la causante, Sra. Blanca Ellen Guzmán Leal, DNI N° 5.763.714, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Guzmán Leal, Blanca Ellen s/ Sucesión- Sucesión Intestada" Expediente N° VI-00059-C-2022. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora Subrogante-OTICCA. Viedma, 26 de septiembre de 2022. -

El Dr. Hugo Horacio Greca, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España N° 1690, Pcia. de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados "Banco Nación Argentina C/Bertoli Pablo Javier S/Cobro de Pesos S/ Sumas de Dinero" (Expte. nro. 1695/2021)" por este medio cita al demandado Pablo Javier Bertoli CUIT 23-23856566-9 para que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, por edictos que se publicarán una sola vez en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro". Secretaría, General Roca, Julio de 2022.-

Edicto N° 11287

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Mónica Isabel Bendini, DNI 5.951.370, para que comparezcan en autos "Bendini Mónica Isabel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00031-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 11286

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Samuel Saavedra Herrera - DNI 92.496.101 y de la Sra. Maria Mercedes Galaz Torres - DNI 92.531.564, para que comparezcan en autos "Saavedra Herrera, Héctor Samuel y Galaz Torres, Maria Mercedes y Otros S/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00095-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 11293

Se encuentra exento del pago de Arancel por tramitar con Patrocinio Letrado de la Defensoría Oficial.

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Humberto Carlos Guerrero, DNI 7.578.552, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Guerrero Humberto Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° RO-18942-C-0000).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 26 de Setiembre de 2022. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria - Coordinadora Subrogante OTICCA Roca.-

Edicto N° 11285

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Néstor Manuel Parada, DNI 17.870.324, para que comparezcan en autos "Parada, Néstor Manuel s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00984-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de Septiembre de 2022 cbd.-

Edicto N° 11151

La Doctora Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 31, sito en calle 9 de julio N° 221 - 1° piso de la ciudad de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Garrido Rojas, Maria Mercedes, D.N.I. N° 18690554, para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos en autos: "Garrido Rojas Maria Mercedes s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° CH-49598-C-0000. Publíquese por un (1) día. Choele Choel, 13 de septiembre de 2022.

Dra. Guadalupe Noemí García, Secretaria.-

Edicto N° 11188

La Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra Carolina Gaete, sito en Ciudad Judicial calle San Luis 853 4° Piso de esta ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de la Dra. Silvia Favot

Coordinadora, y Paula Perez Subcoordinadora, sito en Ciudad Judicial calle San Luis 853 1° Piso de esta ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Mercado, Monica Daiana, en representación de su hijo K.M, K. A. C/ Keding, Jesus Antonio S/ Nombre" Expte. n° A-2RO-1437-F16-22", ordena la publicación de edictos de los presentes autos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por dos días, a los fines de citar al Sr. Jesús Antonio Keding DNI Nro. 29.642.566 por el término de 5 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente.

Gral. Roca, septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11189

La Dra. Andrea Tormena, a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 4° piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Favot y Subcoordinadora Paula Pérez, en los autos caratulados "Cesari, Gonzalo Adrian S/ Nombre" (Expte N° A-2RO-1491-F16-22) hace saber que las oposiciones a la supresión del apellido paterno solicitado por el Sr Cesari, Gonzalo Adrian (DNI 39.0785.453) podrán formularse en término de quince días desde la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.

General. Roca, de septiembre de 2022.

Exento del Pago de Arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

---●---

Edicto N° 11290

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. Luisa Lefiu y Sr. Valeriano Lefinir, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: Lefiu Luisa y Lefinir Valeriano s/ Sucesión Ab Intestato - Expte. N° VI-29688-C-0000. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora Subrogante OTICCA. Viedma, 26 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11314

La Dra. Verónica I. Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) Secretaría única a cargo de la Dra. Romina Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do. Piso de General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta(30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elena Rosa Heredia, DNI 1.538.681, en los autos "Heredia, Elena Rosa s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° RO-01160-C-2022) Publíquese por (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 27 de septiembre de 2022.- Fdo. Paula M. Salvagno - Secretaria y Coordinadora Subrogante Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 8536

La Dra. Verónica I. Hernandez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rozas Raul Luis, DNI. 14.598.810 en los autos caratulados "Rozas Raul Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-3149-C9-21). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

General Roca, 18 de octubre de 2021.-

Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 11304

Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Ganuza, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Sepulveda Maria Soledad (DNI N° 12.979.230), para que comparezcan en los autos caratulados: "Sepulveda Maria Soledad d/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-00134-C-2022), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de Septiembre de 2022.-

Edicto N° 11312

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Humberto Zilli, DNI 07.568.630 y de la Sra. Maria Luisa Muñoz, DNI 00.874.857, para que comparezcan en autos "Zilli, Humberto y Maria Luisa Kunz s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01423-C-2022) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de Septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11230

Dra. Peruzzi Soledad, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Tres, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Cristina Amelia Muñoz, DNI 20.122.541, a presentarse en autos caratulados "Muñoz, Cristina Amelia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. CI-00355-C-2022), con adjunción de la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 21 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11183

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento N° 241- de esta primera Circunscripción Judicial de Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Bernardino Chavez Aroca DNI 93.756.531, para que dentro de un plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: "Chavez Aroca, Julio Bernardino s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expediente Nro. SA-00064-C-2022. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 15 de Septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11274

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaria única a cargo por Subrogancia de la Dra. Rocío Isamara Langa, sito en Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sra. Marangia, María D.N.I. N° 93.532.137 en los autos: "Marangia, María s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00119-C-2022). Publíquese por Tres (3) días en Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Fdo. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 23 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 11057

El Dr. Mauro Marinucci, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, sito en calle Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria Única, cita a la Sra. Krupkin Y Suarez Maria del Carmen (DNI: 3.799.786) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H- 558-09 sito en calle Miguel Muñoz 44 de esta ciudad, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC, a fin de que en el término de quince (15) días comparezcan a estar a derecho en autos: "Clerissi Luciana Gisella y Otra C/ Krupkin y Suarez Sonia Noemi y Otro s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° A-4CI-55-C202, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Publíquese por dos (2) días. Secretaría, 5 de septiembre de 2022.-

---●---

Edicto N° 10668

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal, a cargo de la Dra. Rocío Langa, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Ignacio Ismael Rivera DNI 18.740.928, para que se presenten en autos: "Rivera, Ignacio Ismael S/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: VR-69292-C-0000 . Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días. Fdo.Dra. Paola Santarelli- Jueza". Villa Regina, 28 de Julio de 2022.-

---●---

Edicto N° 11310

María del Carmen Villalba, jueza sustituta a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a

presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cuello, Ricardo, DNI 23.734.239, en los autos "Cuello Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° RO-00210-C-0000) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial. General Roca, 27 de septiembre de 2022. Fdo. Carina V Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora subrogante Oticca.-

Edicto N° 11248

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Monalli Jorge Ariel DNI 5.677.369 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Monalli, Jorge Ariel s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° BA-01061-C-2022. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de septiembre de 2022.-

Edicto N° 11051

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a mi cargo, sito en calle Juan José Paso N° 167 P.B. de ésta ciudad, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de José Luis Betanzo DNI 12.225.376 para que se presenten a estar a derecho en autos "Betanzo, José Luis s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. BA-19925-C-0000) bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 3 días. - San Carlos de Bariloche, 5 Septiembre de 2022.-

Edicto "DJR" N° 7

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 87-DJR-2020 de su registro, Notifica a Arq. Gustavo Duce (DNI 18.212.064, con domicilio desconocido), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 134/2022, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 12 de septiembre de 2022. Visto... Considerando... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Rechazar el recurso de revisión impetrado por la FIA y confirmar en todas sus partes la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 13/2022. Artículo 2º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la FIA y al Arq. Luis Antonio Alcain vía electrónica, y al Arq. Gustavo Duce (DNI 18.212.064, con domicilio desconocido) mediante edicto a ser publicado por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial. Una vez que la presente se encuentre firme, remitir a archivo las actuaciones. Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Cardell María Dolores -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente-, Cirignoli María Marcela -Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Cirignoli María Marcela - Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro - Viedma, 26/09/2022 07:20:23 -

La Municipalidad de Lamarque, con asiento de funciones en calle Rivadavia N° 704 de la localidad de Lamarque, Prov. Río Negro, cita y emplaza al Sr. Domingo D´Anna y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble individualizado con NC 07-2-K-610-018 de la localidad de Lamarque, para que se presenten en el término de 30 días a estar a derecho en el expediente administrativo caratulado "Municipalidad De Lamarque C/ Domingo D´Anna S/ Prescripción Administrativa Ley 21.477" Expte. N°: 014/22. El presente deberá publicarse por tres días consecutivos en el Boletín Oficial. Lamarque, R.N., 21 de Septiembre de 2022.- Sergio Hernández, Intendente Municipalidad de Lamarque.-

REMATE

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda (sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 3° Ciudad de Buenos Aires), Secretaría N°42, a cargo del Dr. Guillermo Carreira González comunica por cinco días que en los autos "Zumos Argentinos S.A. S/Quiebra S/Incidente de Venta" (Expte N° 1923/2013/10) se ha ordenado llamar a mejorar la oferta realizada en la suma de Pesos 42.000.000, con más el IVA y comisiones por la empresa Powerline Service SRL respecto a los siguientes bienes: a) Inmuebles: Planta industrial ubicada sobre la calle Río Deseado S/N entre la calles Catamarca y San Juan de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, compuesta por los siguiente lotes: * Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro, designada en su título como quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que en un plano de mensura particular se designa como Lote d-1-a. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 06, matrícula n° 02- 2919 *Lote ubicado en la Colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b" de la fracción dieciséis, parte a su vez de las

fracciones a-dos y b-dos de la subdivisión de dichas quintas y que en un plano de mensura particular se designa como LOTE a-4. Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 07, matrícula n° 02- 2920 *Lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, el que es parte de las quintas "d" y "c" de la fracción dieciséis y que de acuerdo con un plano de mensura particular e designa como LOTE "c-uno". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 04, Matrícula n° 02- 2917. *Lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de la mayor fracción designada como quintas "d" y "c" de la fracción diez y seis y parte del lote "d-uno" del plano de mensura particular, se designa como LOTE "d-uno-b". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 05 matrícula n° 02- 2918. * Lote ubicado en la colonia La Picasa, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, es parte de las quintas "a" y "b", de la fracción dieciséis del plano de subdivisión de dicha Colonia, se designa como Lote "a-cinco". Nomenclatura Catastral: Designación Catastral: 02, Circunscripción: 1, Sección: E, MZ: 056, Parcela: 03, matrícula n° 02- 2916. El predio tiene 5 hectáreas, 1300 m2. dentro del cual está, por un lado, la superficie ocupada por la planta fabril propiamente (conocida como planta nueva), la que se trata de una importante nave industrial de 50 metros por 50 metros de lado aprox., por 8 metros de altura aprox., construida por paneles de acero inoxidable desmontables, la que cual tiene un considerable valor intrínseco, por fuera están las piletas y silos. Por otro lado, existe un sector constituido por una planchada de entrada (10.000 m2), una franja libre lateral de 2.500 m2 y tres (3) galpones de 100 m x 25 m, cada uno (total de 7.500 m2) (conocido como planta vieja). En forma separada a la planta industrial hay otro edificio donde se desarrollaba la administración de la empresa fallida y el alojamiento para huéspedes y en un tercero edificio se encuentra una vivienda para caseros. b) Bienes Muebles y Maquinarias Sector báscula Una (1) báscula con sensores electrónicos, con capacidad de hasta treinta (30) toneladas, cuyo tablero de comando y control ha sido desmantelado. 4 Sector tanques de pulpa (planta nueva) Cuatro (4) tanques de acero inoxidable de 11,5 m3 . Dos (2) prensas cintas. Un (1) calentador de pulpa. Un (1) flotador. Sector tanques de maceración (planta nueva) Cuatro (4) tanques de acero inoxidable para pulpa, de 40 m3 , sin sus agitadores. Sector prensas Bucher (planta nueva) Cinco (5) prensas Bucher. Un (1) sinfín saca orujo. Sector evaporadores (planta nueva) Un (1) evaporador para preconcentrar (SPAQ). Un (1) evaporador para preconcentrar y concentrar (UN195). Un (1) evaporador para preconcentrar y extracción de aromas (ARAIII). Sector filtros de vacío (planta nueva) Cuatro (4) filtros de vacío. Dos (2) filtros de presión marca Padován de 20 m3 . Sector ultrafiltración (planta nueva) Dos (2) tanques de acero inoxidable, de 50 m3 de proceso para ultrafiltro (uno de agua condensada y uno de jugo). Dos (2) tanques de pulmón para borra de ultrafiltro. Sector concentración (planta nueva) Un (1) evaporador para concentración. Tres (3) tanques de acero inoxidable, de 25 m3 , para jugo concentrado. Sector piletas de hormigón (planta vieja) Ocho (8) tanques de acero al carbono revestidos con epoxi Valmarco de 40 m3 . Seis (6) tanques de acero al carbono revestidos con epoxi Valmarco de 60 m3 . Sector calderas (planta vieja) Dos (2) calderas de vapor Salcor Caren a gas. Dos (2) tanques de alimentación de calderas. Dos (2) columnas para tratamiento de agua. Sector coagulador (planta vieja) Un (1) coagulador de hormigón para almacenamiento de agua Sector efluentes Un (1) flotador circular. Un (1) flotador rectangular. Un (1) tanque 800 sin bomba de recirculación. Sector grupo electrógeno Un (1) generador de 630 KVA con motor Perkins (no es visible su número de serie). Sector productos químicos. Tres (3) tolvas decantadoras para carga de orujo con motores y sinfín. Presentación: Los interesados deberán efectuar sus ofertas en sobre cerrado, debiendo superar como mínimo el 5% de la oferta llamada a mejorar, debiendo ser presentadas en la sede del Tribunal hasta el día 08 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs, acompañando depósito bancario en garantía por el 10% del precio ofrecido, en pesos, a la orden del Juzgado en el Banco de la Ciudad de Buenos, Sucursal Tribunales, en la cuenta perteneciente a estas actuaciones. La garantía se perderá en caso de desistir el ofrecimiento, declararse postor remiso. La oferta se mantendrá hasta que adquiera firmeza la adjudicación y la devolución del depósito o transferencia será efectivizada previa acreditación de cuenta y condición tributaria. La presentación de la oferta implicará la conformidad con el estado de los bienes en que se encuentren al momento de la posesión, sin derecho a reclamo alguno no se admite la compra en comisión ni la sesión de boleto. Apertura de Sobres: La audiencia de apertura de sobres que contengan las propuestas se fijó para el 09 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas en el despacho del Sr. Juez y en acto público, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 3º, CABA, Adjudicación y Saldo de Precio: La adjudicación recaerá sobre la oferta más alta (art. 205 inc. 7 de la ley 24.522) y bajo la condición resolutoria de integrar el saldo del precio que será dentro del quinto día de notificado ministerio legis desde la aprobación de la oferta. La resolución que se dicte al respecto (en la audiencia de apertura de sobres) será irrecurrible, disponiéndose en la misma el orden final que se asigna a todas las ofertas presentadas. En caso de incumplimiento en el pago se lo declarará postor remiso y se lo considerará responsable por los daños y perjuicios ocasionados. Se hace saber que el oferente originario podrá igualar la última oferta y resultar. Requisitos de la Oferta de Mejora. Todo interesado en formular una oferta deberá adquirir el pliego de bases y condiciones, presentar la documentación consignada en el mismo y someterse a sus reglas. Dicho pliego tiene un valor de \$ 10.000 (pesos diez mil), monto que debe ser depositado en la cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales Lo. 785 Fo. 874/4 y con la exhibición de la constancia de dicho depósito se le hará entrega bajo recibo del pliego en las

oficinas de la sindicatura "Estudio Julio D Bello y Asociados" sitas en la calle Uruguay 660 Piso 3ª "D", CABA, los días 17 y 19 de octubre de 2022 en el horario de 10:00 a 17:00 hs. (Tel 4375-6375). Exhibición: Será llevada a cabo por los martilleros Daniel Viviani y Juan María Poiron los días 11 y 12 de octubre de 2022 de 11:00 a 13:00 hs. Para ampliación de información y/o consultas podrán contactarse telefónicamente a las oficinas de la Sindicatura al TE. 4375-6375. Buenos Aires, .. de Septiembre de 2022.

Guillermo Carreira González, Secretario.

---●---

El Juz Nac de 1º Inst Com 11, a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Sec 22 a mi cargo, sita en Av. Callao 635, P5, CABA, comunica en autos "Valsugana S.R.L. S/Quiebra" Exp. 30514/15, CUIT fallida 30-70849443-3, que la Martillera Alicia Dotro Lobosco, CUIT27- 4420397-4, Cel 114185-4804, rematará el 07/11/22 a las 11:15hs en punto, en la Oficina de Subastas Judiciales (Jean Jaures 545 CABA), el inmueble sito en Av. Juan Manuel de Rosas 661, San Carlos de Bariloche, Prov de Río Negro, N.C. 19-2-D-301-07 MAT 19-14623 y 19- 2-D-301-08 MAT 19-14624 -unificados según plano CO-323-2005, MAT 19-14624, Partida 270.508. Se trata de un lote de terreno de una Sup aprox. de 3.020,016mtrs2 en estado de abandono, cubierto con maleza típica de la zona y con una pequeña construcción al frente sobre Av. Rosas, hecha en su mayoría de madera, techo de chapa y amplio ventanal, en mal estado de conservación. Se informa que el inmueble se encuentra en zona de seguridad de frontera. Ocupado por 7 intrusos sin título, que manifestaron que dos personas habitan de manera permanente, y las otras lo utilizan como lugar "transitorio". Base USD500.000. Venta al contado, en efectivo, al mejor postor, AD CORPUS, en el estado físico que se encuentra. Señá: 30%, Comisión: 3% + IVA, Arancel Acordada 10/99 del 0,25% y sellado de ley todo a cargo del comprador. El saldo deberá depositarse dentro del 5º día de aprobado el remate bajo apercibimiento del Art. 580 CPCCN. La señal y el saldo del precio podrán pagarse en pesos al tipo de cambio comprador del denominado dólar MEP al cierre del día anterior a la fecha de la subasta. Exhibición: libre, pudiendo consultar con la martillera la exacta ubicación y características del inmueble. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento del Art 133 CPCCN. El adquirente solo deberá hacerse cargo de los impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta. Queda prohibida la compra en comisión y la ulterior cesión del boleto de compra venta. La posesión y el acto traslativo de dominio deberá cumplirse dentro de los 30 días de acreditado el pago del saldo de precio. El impuesto del ITI sobre la venta del bien no está incluido en el precio. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos. Para concurrir a la subasta los interesados deberán inscribirse previamente a través de la web www.csjn.gov.ar ingresando al link Oficina de Subastas - Tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Publíquese por 2 días en diario el Boletín Oficial de Río Negro. Buenos Aires, 26 de Septiembre de 2022.

Juan Patricio Zemme, Secretario.-

---●---

Edicto N° 11271

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza Titular a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia N° 3, en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones de la IVa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento de funciones en calle Irigoyen n° 387 de la Ciudad de Cipolletti, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, hace saber por 1 días en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Pcia., que en autos: "Parra, Florinda y/o Parra Muñoz, Florinda y Galaz Vázquez, Julio y/o Galaz, Julio s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. Puma N° CI-24164-C-0000), el Martillero Público Julio E. Malnis procederá a vender en pública subasta el día jueves 13 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Mengelle N° 575 (salón Biblioteca Bernardino Rivadavia) de la Ciudad de Cipolletti, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, el inmueble ubicado en calle Bolivia N° 966 (entre Don Bosco y Jorge Newbery) de la ciudad de Cipolletti, que se identifica como Lote 13 de la Manzana 98, Nom. Cat. 03-1-H-452-13, inscripto en el RPI de la Pcia. bajo Matrícula N° 100960, al T° 473, F° 223, que mide: 10,00 m. en su frente al Sur sobre calle Bolivia y contra frente Norte y 34,00 m. en sus lados Este y Oeste, con Superficie de 340,00 m2., en el cual se encuentran edificadas en materiales tradicionales: al frente sobre calle Bolivia una vivienda de 81,00 m2. Compuesta por 3 dormitorios, living, cocina-comedor, lavadero y baño; al medio del terreno, una vivienda de 70,00 m2. Compuesta por cocina, comedor, 2 dormitorios y baño y, al fondo del terreno un depto. de 50,00 m2. Compuesto por cocina-comedor, 1 dormitorio y baño. Servicios: agua potable de red, gas natural de red, energía eléctrica, cloacas, teléfono, cable y alumbrado público sobre cinta doble ancho de pavimento flexible. Estado de Ocupación: la vivienda del frente por el Sr. José Sotelo en carácter de cuidador bajo responsabilidad del Sr. Nibaldo Ivan Galaz, la vivienda del medio por la Sra. Mariana Galaz (hija de la Sra. Ana Rosa Galaz) y su esposo, el Sr. Alexis Gaitán y, el depto. del fondo por la Sra. Ana Rosa Galaz.-

Condiciones de Venta: Base: \$ 11.374.050,00, en efectivo, al contado y al mejor postor. Señá: 10 %, Comisión: 3 % (Art. 27 Inc. A Ley G N° 2051). Venta sujeta a aprobación Judicial. El que resulte adquirente deberá hacerse cargo del pago de las obligaciones fiscales desde el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (art. 572 CPCyC), siendo además cargo del adquirente los restantes tributos que

debieren corresponder por la venta (sellos, I.V.A.), como así también, gastos y tasas de trámite necesarios para la inscripción del bien bajo su titularidad y, deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio electrónico y procesal dentro del radio de asiento del Tribunal actuante (art. 40 del CPCyC) bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 133 del CPCyC, debiendo depositar el saldo del precio dentro de los 5 (Cinco) días de notificada la aprobación del remate.

En el caso de adquisición en comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre del comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 571 del CPCyC, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo.

Disposición: Art. 5to. Res. Gral. N° 745/99 AFIP: Parra, Florinda y/o Parra Muñoz, Florinda C.I. (R.N.) n° 81.038; Galaz Vázquez, Julio y/o Galaz, Julio DNI n° 93.725.368; Galaz, Ana Rosa DNI n° 14.420.692; Galaz Parra, Elisa DNI n° 93.363.725; Galaz, Nibaldo Ivan DNI n° 12.979.129 y, Malnis, Julio Enrique CUIT n° 20166448418. Profesionales Intervinientes: Dres. Pablo Fernando López y Fernando Javier Molina. Exhibición: Miércoles 12 de octubre de 2022 de 10 a 12 horas previa consulta al Martillero al teléfono 2984527360.

Cipolletti, 23 de septiembre de 2022.-

Dra. Ana V. Ganuza, Secretaria.-

ACORDADA

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Acordada N° 26/2022

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de septiembre del año 2022, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 1° inciso d) de la Acordada 19/2002, luego de haber dado cumplimiento a lo requerido en los incisos a) y b), con la oportuna conformidad de la Procuración General, corresponde cumplimentar el inciso c), designando como miembro informante a la Jueza del S.T.J., Dra. Liliana Laura Piccinini y d) procediendo a aprobar el Proyecto de Modificación del Código Procesal de Familia Ley 5396, en razón del derecho de iniciativa legislativa que otorga el inciso 4) del artículo 206 de la Constitución Provincial al Superior Tribunal de Justicia y remitirlo a la Legislatura Provincial.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia
y la Procuración General
RESUELVEN

Artículo 1º.- Aprobar el Proyecto de Iniciativa Legislativa elaborado por el Superior Tribunal de Justicia en uso del derecho otorgado por el inciso 4) del artículo 206 de la Constitución Provincial que como Anexo I forma parte integrante de la presente, y remitirlo a la Legislatura Provincial.

Art. 2º.- Designar como miembro informante, que sostendrá la Iniciativa ante la Legislatura, a la Jueza del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Liliana Laura Piccinini.

Art. 3º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Firmantes:

Dr. Sergio Barotto-Pte.STJ; Liliana L. Piccinini y María Cecilia Criado-Juezas STJ; Ricardo Aparian y Sergio Ceci-Jueces STJ; Jorge O. Crespo-Procurador General.

Ante mí: Silvana Mucci-Secretaria STJ.

ANEXO I FUNDAMENTOS

El Poder Judicial de la Provincia de Río Negro ha iniciado desde hace décadas un importante proceso de modernización de las estructuras judiciales en pos de facilitar el acceso a justicia y adaptar el funcionamiento tradicional a las nuevas modalidades de tramitación.

En ese camino se impulsan de modo sostenido políticas judiciales que representan acciones concretas para la mejora en la accesibilidad, la celeridad, la transparencia, la eficiencia y la calidad de las respuestas judiciales.

En particular se encuentran en revisión los procesos judiciales y dentro de ellos el impacto superador que las herramientas tecnológicas nos brindan.

En esta oportunidad se remite un proyecto de reforma del Código Procesal de Familia, con el objetivo de lograr una mejor funcionalidad del sistema, la optimización de la digitalización de los procesos y la adecuación al sistema PUMA.

La necesidad de reforma del Código Procesal de Familia surgió en reuniones realizadas con la magistratura del fuero, los representantes de los Colegios de Abogados y Abogadas y el Ministerio Público, en el marco del Proyecto de Planificación Estratégica FAM02 Revisión Código Procesal de Familia.

Los temas principales de dicha convocatoria se centraron en la detección de inconvenientes surgidos en la práctica diaria y la búsqueda consensuada y razonable de soluciones, en particular se debatió lo referido a Herramientas Impugnatorias y el Proceso de Violencia Familiar y de Género.

Los puntos de consenso fueron los siguientes:1) asistencia por parte del Ministerio Público de la Defensa -en casos de violencia intrafamiliar y de Género- a ambas partes del proceso -víctima y victimario- tornando efectivas las garantías constitucionales en especial del debido proceso y defensa en juicio; 2) notificación fehaciente y oportuna al denunciado de su derecho de ser asistido mediante patrocinio privado o defensa pública a fin de poder recurrir las medidas dispuestas; 3) comunicación a Magistrados/as y a las víctimas de violencia de las medidas adoptadas en sede penal ante el foro de Jueces y Juezas, a fin de evitar superposición de determinaciones ,4) no estresar el sistema de persecución penal cuando su intervención deviene innecesaria, pero remarcando la ineludible remisión de la denuncia al MPF con indicación de la probable comisión de un delito con especificación o referencia concreta de la situación que pudiera dar lugar a su intervención.

Estos últimos aspectos que aluden a preceptos claros, pero que no obstante ofrecían inconvenientes en su operatividad, fueron resueltos merced a una Acordada del Superior Tribunal de Justicia con firma conjunta del Sr. Procurador General señalando usos forenses adecuados para el cumplimiento de los fines dispuestos en la norma; como también se encomendó a la Defensa Pública el cumplimiento cabal de su rol en pos de la defensa de ambas partes. Con lo cual el capítulo de Violencia Familiar y de Género no ha ameritado modificaciones en el articulado para la correcta operatividad.

En cuanto a las herramientas impugnatorias y su trámite, como también algunos aspectos de los procedimientos especiales, luego de un enriquecedor debate de los intervinientes, surgieron las concretas modificaciones que se remiten para su consideración, algunas de ellas tendientes a adecuar los plazos para impugnar como para resolver; atendiendo especialmente a la dinámica de la Alzada y sus posibilidades, sin desatender los principios de oralidad, celeridad y economía procesal. Procurando un texto que se ajuste a la realidad y la mayor eficiencia del proceso.

Desde el inicial artículo 1° se advierte que ha sido necesario incorporar la audiencia semipresencial y/o virtual que se instaló con notable éxito durante la pandemia y se incorporó pretorianamente a la ortodoxia procesal.

Los restantes artículos que se reformulan, relativos a la notificación personal o por cédula, también tienen su correlato con las nuevas formas de gestión del Fuero y la incorporación del mismo al sistema Puma, en paralelo con los fueros Penal, Laboral, Civil y Comercial.

En cuanto a la uniformidad de plazos para impugnar y para fallar, con distinción de su naturaleza jurídica, ha sido necesaria para evitar el colapso del sistema, especialmente en la Alzada. Se puntualiza que las Cámaras no tienen división en salas y atienden simultáneamente otras materias y fueros; no obstante se mantiene la regla de la oralidad y el dictado de fallo o el adelantamiento de su temperamento una vez culminada la audiencia, siendo la excepción la complejidad del asunto, para lo cual corresponderá disponer fundadamente.

Asimismo se dejó claramente establecido que en la impugnación por vía de apelación se sustancia en Cámara, con la única excepción de la apelación de honorarios que lo hace con el obligado al pago, en primera instancia.

En cuanto a los procesos especiales se adecuó el plazo para impugnar las decisiones relativas a las autorizaciones para salir del país, uniformando en 5 (cinco) días lo que se habría establecido en dos (2) días.

La misma modificación de plazo para apelar se da en cuanto a las medidas protectorias y provisorias.

En el proceso de alimentos se incorporó al artículo 120 la facultad de la jurisdicción, ante el incumplimiento del alimentante o del tercero obligado solidariamente a la retención directa de haberes, a disponer el embargo sin sustanciación y venta de bienes suficientes para cubrir la suma adeudada, y otras cautelares, como la inhibición de bienes.

Finalmente, se corrigieron errores de tipeo que ocasionaban confusión, tales como el del artículo 129 (CCyCN por CPCyC) y se agregó la denominación de los organismos del fuero de las Ciudades cabeceras de Circunscripción (Unidad Procesal) en el artículo 161.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se modifican los artículos 1°; 23; 72; 74; 75; 76; 78; 79; 85; 87; 113; 115; 120; 122; 129; 152; 161; 166 y 226 del Anexo del Código Procesal de Familia -Ley 5396- los que quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Proceso por audiencias. Los procesos de familia se desarrollan mediante audiencias, excepto disposición en contrario. El trámite debe conducirse observando los principios de inmediación, celeridad, concentración, saneamiento y eventualidad. Las audiencias pueden ser presenciales, semipresenciales o remotas conforme lo considere apropiado la judicatura.

Artículo 23.- Notificación personal o por cédula. Sólo se notifican personalmente o por cédula las siguientes resoluciones:

- a) La que dispone el traslado de la demanda.
- b) La que declara la rebeldía, que debe notificarse al domicilio real.
- c) La que ordena intimaciones o apercibimientos no establecidos directamente por la ley.
- d) La que hace saber medidas cautelares, su modificación o sustitución.
- e) La que dispone la citación de personas extrañas al proceso.
- f) La que la judicatura disponga por resolución fundada para asegurar la garantía de la defensa en juicio y el ejercicio de los derechos de las partes o terceros involucrados en la litis, la que es irrecurrible.

Artículo 72.- Resolución. La resolución que recae hace ejecutoria, no procediendo ningún recurso posterior, a menos que:

- a) El recurso de reposición sea acompañado del de apelación subsidiaria y la providencia impugnada reúna las condiciones establecidas en el capítulo siguiente para que sea apelable.
- b) Se haga lugar a la reposición, en cuyo caso puede apelar la parte contraria, si corresponde.

Artículo 74.- Formas de concesión. La apelación contra la sentencia definitiva en proceso ordinario y sumarísimo se concede libremente. En los demás casos el recurso se concede en relación. En todos los casos la sustanciación se realiza en la Cámara.

Artículo 75.- Plazo. Modalidad. La apelación debe interponerse en el plazo de cinco (5) días. Quien apela debe limitarse a la sola interposición del recurso a ser tratado por el Tribunal de Alzada con un detalle concreto y sucinto de los puntos de crítica que se formulen a la decisión. La falta de esta indicación conlleva la denegación del recurso. El auto de otorgamiento debe hacer saber los puntos de crítica sin que implique traslado. Contra la denegatoria procederá el recurso de queja previsto por el CPCyC.

Artículo 76.- Trámite. La apelación contra la sentencia definitiva o interlocutoria que tenga efectos de tal, tramita por audiencia. La Cámara, por resolución debidamente fundada, puede prescindir de la audiencia cuando la naturaleza de la cuestión apelada resulte apropiada.

Artículo 78.- Apelación en subsidio. Una vez recibidas las actuaciones, la Cámara evalúa los términos de la apelación y decide según su mejor criterio, si convoca a audiencia o resuelve el asunto por escrito.

Artículo 79.- Plazo para fallar. Los plazos para fallar son los mencionados en el artículo 32 de la presente.

Artículo 85.- Fundamentación del recurso. Los fundamentos del recurso y su contestación se producen oralmente en la audiencia de la que se labra un acta sucinta y se registra mediante grabación. La sentencia se dicta en esa oportunidad. El Tribunal puede adelantar su resultado y desarrollar los argumentos en un plazo de cinco (5) días en caso de considerarlo necesario. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, dicta sentencia con ajuste a los plazos del artículo 32.

Artículo 87.- Honorarios. Toda regulación de honorarios es apelable y puede fundarse.

El plazo para apelar es de cinco (5) días.

En caso de que la apelación sea fundada, se sustancia con el obligado al pago en primera instancia y se eleva a la Cámara.

Artículo 113.- Apelación. La resolución es apelable dentro de los cinco (5) días. El recurso se concede con efecto devolutivo, con excepción de que implique el cambio de radicación del niño, niña o adolescente de que se trate en cuyo caso el efecto es suspensivo.

Artículo 115.- Trámite. El proceso de fijación de alimentos, su aumento, disminución y coparticipación se rigen por las normas del sumarísimo. Respecto a los alimentos que se devengaren durante la tramitación del juicio, la judicatura debe fijar una cuota suplementaria, de acuerdo con las disposiciones sobre inembargabilidad de sueldos, jubilaciones y pensiones, la que se abonará en forma independiente.

Artículo 120.- Retención directa y embargo sobre sueldo y otra remuneración. Ejecución. Si la persona alimentante posee un empleo en relación de dependencia, la judicatura puede ordenar la retención directa de sus haberes. Quien no cumple la orden judicial de depositar en la cuenta judicial abierta al efecto la suma que debió descontar resulta deudora solidaria de la obligación alimentaria conforme con el artículo 551 del Código Civil y Comercial de la Nación. En todos los casos, ante el incumplimiento del alimentante dentro del quinto día de intimado al pago, si no lo hubiere hecho efectivo, sin otra sustanciación se debe proceder al embargo y decretar la venta de los bienes necesarios para cubrir el importe de la deuda. Asimismo, procederá la inhibición general de bienes y/o cualquiera de las medidas cautelares, debiendo en tales casos registrarse la causal alimentaria.

Artículo 122.- Apelación. Las resoluciones que establecen obligaciones alimentarias, cualquiera sea su naturaleza y procedimiento, son apelables con efecto devolutivo.

La apelación interpuesta contra la sentencia que hace lugar a la reducción de cuota se concede con efecto suspensivo.

Artículo 129.- Trámite. Las acciones de filiación siguen el proceso ordinario establecido en este código, con las diferencias que en este título se prescriben.

Las acciones de responsabilidad civil vinculadas a los procesos de filiación tramitan en expediente separado y por las normas previstas en el CPCyC para ese tipo de procesos.

Artículo 152.- Apelación. La resolución que admite o deniega medidas protectorias y provisionales solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que debe ser debidamente fundado.

Artículo 161.- Trámite. Dentro del plazo de un (1) día de adoptada la medida de protección excepcional, el organismo administrativo de protección de derechos debe remitir el acto administrativo correspondiente al Juzgado de Familia o Unidad Procesal, acompañando copia de informe técnico y otros documentos que acrediten los vínculos filiatorios invocados y los antecedentes de la situación.

El acto administrativo debe ser escrito y jurídicamente fundado. Puede remitirse al Juzgado por el medio más idóneo conforme reglamentación del STJ.

El acto administrativo debe:

- a) Estar debidamente fundado en la situación de alta vulnerabilidad y riesgo de los niños, niñas o adolescentes involucrados o involucradas, detallando concretamente cuál es la situación.
- b) acreditar el agotamiento de otras medidas menos graves dando cuenta de las intervenciones anteriores llevadas a cabo y sus resultados.
- c) Determinar la duración de la medida, la que no puede exceder los noventa (90) días.
- d) Explicar las estrategias de abordaje, periodicidad y metodología de evaluación de los resultados.
- e) Estar suscripto por autoridad competente.
- f) Contener constancia de la notificación a la Defensoría de Menores e Incapaces y a los progenitores o las progenitoras si correspondiere y fuere posible.

Artículo 166.- Recursos. La resolución que decide sobre la legalidad de las medidas de protección excepcionales es susceptible de ser apelada. La misma se concede en relación y con efecto devolutivo. El expediente se eleva a la Cámara dentro de un (1) día y debe ser resuelto dentro de los cinco (5) días posteriores a su recepción.

Artículo 226.- Apelación. La resolución que se dicte puede impugnarse por vía de apelación, la que se concede en relación y con efecto suspensivo."

Art. 2º.- De forma.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

"DE FEO Y OTERMIN S.A.S"

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "De Feo y Otermin Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sra Otermin María de los Ángeles, D.N.I N° 11.979.854, CUIT 27/11979854/5, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de marzo de 1955, profesión: jubilada, estado civil: divorciada, con domicilio real en la calle 25 de Mayo N° 128, Villa Regina, Río Negro, y el señor De Feo Héctor Luis María, D.N.I N° 10.890.083, CUIT 20/10890083/1, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de noviembre de 1953, profesión: jubilado, estado civil: divorciado, con domicilio real en la calle 25 de Mayo N° 128, Villa Regina, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de agosto de 2022.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Urquiza 135, Río Colorado, provincia de Río Negro.

d) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Se necesitara persona habilitada o profesional para aquellas actividades que así lo requieran.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social: El capital social es de \$ 95.700 (Pesos Noventa y Cinco Mil Setecientos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Otermin María de los Ángeles, suscribe la cantidad de 47.850 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) De Feo Héctor Luis María, suscribe la cantidad de 47.850 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. - El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, \$ 23.925 (Pesos Veintitres Mil Novecientos Veinticinco), cada uno de los socios integra \$ 11.961.50 (Pesos Once Mil Novecientos Sesenta y Uno Con 50/100).

g) Administración Social: Administrador titular a Otermin María de los Ángeles, D.N.I N° 11.979.854, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, y Administrador suplente a De Feo Héctor Luis María, D.N.I N° 10.890.083, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

h) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

i) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

Ciudad de Río Colorado, 12 de agosto de 2022. -

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas. -

---●---

LA VILLA ESTIBAJES S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Villa Estibajes Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Carlos Alberto Santillan, DNI 21.847.198, CUIT: 20-21.847.198-7, de nacionalidad argentino, nacida el 09 de octubre de 1970, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle San Lorenzo 163 de la ciudad de Villa Regina, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de septiembre de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Pasteur 1300, de la ciudad de Cipolletti, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación de las siguientes actividades: a) la prestación de servicios de despachante de aduana, transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, de seguros, estiba en puertos, alquiler de depósitos; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, Afip, Aduana, Secretaria de

Comercio; logística operativa integral; comercializar importar y exportar toda clase de bienes permitidos por las leyes aduaneras; b) prestación de todo tipo de servicios de operación portuaria, servicios de apoyo logístico y la prestación de servicios de administración de empresas portuarias, terminales portuarios, sociedades portuarias, operadores portuarios y empresas de apoyo logístico, lo cual incluye sin limitarse a las siguientes actividades: (i) el manejo de todo tipo de carga tales como carga general, carga en contenedores, granel sólido limpio y sucio, granel líquido, carga rodada, roll on/roll off, hidrocarburos y sus derivados, granel carbón, carbón térmico, gas, carga marítima o fluvial, carga terrestre; (ii) el almacenamiento de todo tipo de carga en bodegas, patios, cobertizos, contenedores, tanques y silos o en cualquier medio de almacenamiento; (iii) el alquiler de equipos y aparejos, (iv) la prestación de servicios de practica y de cargue y descargue de cualquier tipo de carga; (v) la prestación de servicios de asesorías, administración financiera, contable, comercial, operativa, legal, tributaria, de apoyo tecnológico, acompañamiento técnico, logística, gestión administrativa y representación ante terceros de empresas portuarias, terminales portuarios, sociedades portuarias, operadores portuarios u operadores logísticos; (vi) la importación y exportación de bienes y servicios; (vii) la prestación de cualquier tipo de servicio de operación portuaria y logística, incluyendo pero sin limitarse a las actividades de trimado, trincado, tarja, manejo y reubicación, reconocimiento, llenado y vaciado de contenedores, embalaje y reembalaje de carga, pasaje, cubricaje, marcación y rotulación, reconocimiento, inspección y toma de muestras, amarre y desamarre, apertura de escotilla, acondicionamiento de plumas y aparejos, reparaciones menores, aprovisionamiento y usería, compra y suministro de combustibles, servicios de lancha, recepción de vertimientos, lastres, basuras y desechos, seguridad industrial, física, inspección, emergencia, servicios públicos, reparación de contenedores, fumigaciones, estiba y desestiba, cargue y descargue, apertura y cierre de bodegas y entrepuentes, manejo terrestre o porteo de la carga, reparación de embalaje de carga, dragado, el servicio de remolcado y cualquier otro tipo de servicios relacionados con la actividad portuaria. c) Transporte y logística: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de pasajeros, cargas generales y cargas peligrosas, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación; prestación integral de servicios de almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. d) Agricolagandera: Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, siembra, compra, venta y acopio de cereales, recolección de cosechas, la prestación de todo servicio vinculado a la actividad agrícola ganadera, la industrialización y comercialización de todos los productos derivados de estas actividades, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y forestal.

e) Capital Social: El es de \$ 109.100,00 (pesos ciento nueve mil cien) representado por 1091 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Carlos Alberto Santillan, suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de 1091 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

f) Administración, Representación y Fiscalización, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administradora titular al Sr. Carlos Alberto Santillan, DNI 21.847.198, y como Administrador suplente al Sr. Rene Delfín Jara, DNI 20.292.209. La sociedad prescinde de la sindicatura.

g) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Cipolletti, 26 de septiembre de 2022.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

---●---

BARRANQUERO S.A.S.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Barranquero S.A.S."

a) Socios: el señor Eduardo Federico Van Doorn, DNI N° 21.450.962, CUIT 20-21450962-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de enero de 1970, de profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Alem Nro 278 de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro y la Señorita Peon Lorena Noemí, DNI N° 27.994.836, CUIL 27-27994836-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 21 de Febrero de 1980, ama de casa, estado civil Soltera, con domicilio en la calle Junín N° 1885, de Viedma, Provincia de Río Negro,

b) Fecha del instrumento de constitución: 01 de Agosto de 2022.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Gallardo N° 44 de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La Sociedad se reserva en caso que necesitaran, la facultad de designar a un profesional o persona habilitada para actividades que así lo requieran.

e) El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: es de \$ 95.700 (Pesos Noventa y Cinco Mil Setecientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a). Eduardo Federico Van Doorn, DNI N° 21.450.962, CUIT 20-21450962-9, suscribe la cantidad de 47.850 (cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Peon Lorena Noemí, DNI N° 27.994.836, CUIL 27-27994836-5, suscribe la cantidad de 47.850 (cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de transferencia de gastos de constitución de la sociedad al Banco autorizado. Quedando demostrada, adjuntando la boleta del depósito.

g) Administración Social. Administrador titular: Eduardo Federico Van Doorn, DNI N° 21.450.962, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Peon Lorena Noemí, DNI N° 27.994.836, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. Ambos por plazo indeterminado.

h) Representación legal: Eduardo Federico Van Doorn, DNI N° 21.450.962.

i) Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año.

j) Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma Río Negro, 20 de Septiembre de 2022.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.

ACTAS

PEDRO S. VILLEGAS S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Pedro S. Villegas S.A., según la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2021 y la Asamblea General Ordinaria Ampliatoria de fecha 23 de Mayo de 2022. Quedando conformado de la siguiente forma: Emiliano Solana Labiano, DNI 27.797.080, Pablo Zanelatto, DNI 27.107.134 y Bruno Zanelatto, DNI 30.944.698 como Directores Titulares; Cesar Ángel Zanelatto L.E. 7.578.940, como Director Suplente; Nilda Apcarian, DNI 14.598.976, como Sindico Titular; Franco Ghirardelli, DNI 35.597.476, como Sindico Suplente.-

General Roca, Septiembre 2022.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

PUNTO SUR S.R.L.

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III^a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de Cesión de Cuotas de fecha 31 de julio de 2022 de la Sociedad denominada "Punto Sur SRL" en donde:

Con fecha 31 de julio de 2022 el Sr Diego Galarraga cede a titulo oneroso la totalidad de sus 120 cuotas de \$10 valor nominal cada una que representan la suma de \$1200 que le corresponden en Punto Sur SRL a favor de la Sra Andrea Vendrell, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, de profesión comerciante, DNI 22724090, CUIT 27-22724090-9, con domicilio en Cerro Fia N° 242, de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro y la Sra Maria Eugenia Galarraga cede a titulo oneroso la totalidad de sus 120 cuotas de \$10 valor nominal cada una que representan la suma de \$1200 que le corresponden en Punto Sur SRL a favor del Sr Fernando Galarraga, de profesión comerciante, mayor de edad, DNI 21535568, CUIT 20-21535568-4, con domicilio en Cerro Fia N° 242, de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro. Como consecuencia de la cesion el capital queda integrado de la siguiente manera: el Sr Fernando Galarraga con 1080 cuotas de \$ 10.- valor nominal cada una, que representa la suma de \$ 10800 y la Sra Andrea Vendrell con 120 cuotas de \$10.- valor nominal cada una que representan la suma de \$ 1200. Como consecuencia de la cesion los Sres Diego Galarraga y Maria Eugenia Galarraga quedan totalmente desvinculados de la Sociedad. b) Se modifica clausula primera del contrato social fijando la sede social en la calle Villegas N° 222 de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

FRUTICULTORES EMPACADORES
DE GENERAL ROCA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

General Roca, 15 de Septiembre de 2022.

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio de Fruticultores Empacadores de General Roca S.A., convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 2022, a las 8:00 o 9:00 hs en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el domicilio social, calle Alsina 2030 de General Roca de la provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratar la oferta de compraventa recibida por el inmueble cuya Matrícula es RPI 05-12935.-
- Raúl Mario Lang, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN
AMIGOS DE LO NUESTRO
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de lo Nuestro convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria "fuera de término" que se realizará el día 14 de octubre a las 17 hs. En La sede de la Asociación, sito en calle Rivadavia n° 148 de la Ciudad de Viedma a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 – Constitución de la Asamblea y designación de dos Asociados para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2 – Lectura y consideración del acta anterior.
- 3 – Razones del llamado a Asamblea fuera de término.
- 4 – Consideración y aprobación de las memorias y balances generales de recursos y gastos de los ejercicios 2020-2021 y 2021-2022, e inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Dr. Rodolfo GuerriSSI, Presidente - Alicia Vita, Secretaria.-

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL
ODONTOLÓGICA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los señores Afiliados y Beneficiarios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 5 de Noviembre de 2022 a las 9 Hs, se llevara a cabo en Fundación Patagónica de Ciencias Naturales, sito en Av. J. A. Roca 1280 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Razones de la Convocatoria fuera de Término.
- 2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Designación de dos afiliados o beneficiarios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 4º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico 21 (veintiuno) finalizado el 31 de Diciembre de 2019. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico nro 22, finalizado el 31 de Diciembre de 2020. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario General e Informe de la Comisión de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio Económico nro 23, finalizado el 31 de Diciembre de 2021.-
- 5º) Elección de cinco Directores Titulares, cinco Directores Suplentes y tres miembros de la Comisión de Fiscalización, en virtud del vencimiento del mandato del actual directorio con fecha 04 de Noviembre de 2021, de acuerdo con las listas presentadas, conforme con las disposiciones del art 15 del Estatuto.-

Dr. Roberto Bernal, Presidente - Dr. Fernando Sanchez del Roscio, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL TEJO DE LA COMARCA
VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Siendo las 17 hs., se reúne la Comisión Directiva y por secretaría se cita a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 2022, la misma se llevará a cabo en la sede del club, calle Guido 659, a las 19hs. con una tolerancia de 30 minutos para el segundo llamado.

ORDEN DEL DÍA

- 1ª.- Designación de Dos(2) Socios para la Firma del Acta.
- 2ª.- Informe de la Causas del llamado Fuera de Término.
- 3ª.- Designación de las Autoridades para el Periodo 1/1/2023 al 31/12/2025.
- 4ª.- Designación de las Autoridades para la Comisión Revisora de Cuentas para el periodo 1/1/2023 al 31/12/2025.
- 5ª.- Consideración y Aprobación de los Estados Contables de los Ejercicios finalizados el 31/12/2019, el finalizado el 31/12/2020 y el finalizado el 31/12/2021, así como sus Memorias y los Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Sin más que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 18 hs.

Aurora Aranda, Presidente.- Emilio Rebmman, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
CASA DE LA CULTURA GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convocase a los socios y socias de la Asociación Civil Casa de la Cultura a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, sito domicilio en calle 9 de Julio N° 1043 de la ciudad de General Roca, el día sábado 22 de octubre a las 19:00 hs. para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Aprobación de memoria y balance del período 01/01/2021- 31/12/2021.
3. Designación de dos socias o socios para firmar el acta.

Casa de la Cultura se encuentra inscripta en el Programa de Fortalecimiento Institucional – Inscripción N° 492 – Código: JWPF98.

Sergio G. Mondaca, Coordinador General.-

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS
PUERTO SAN ANTONIO ESTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Puerto San Antonio Este, Provincia de Río Negro convoca a sus asociados a una Asamblea Ordinaria de acuerdo al Art. 28° de los estatutos de la asociación para el 1 de noviembre de 2022 a las 20 horas en las instalaciones del Salón Municipal de Usos Múltiples del Puerto del Este, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Informe de razones de la convocatoria fuera de término
- 2) Consideración de la Memoria, Balance general, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión de Revisores de cuenta y consideraciones del resultado del ejercicio del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022.

La Comisión Directiva

Nota: Artículo 31° Las Asambleas serán validas sea cual fuere el número de Socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Juan Ferreyra, Presidente - Marcos Geldres, Tesorero - Francisco Castro, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL, DEPORTIVA Y CULTURAL DE
PROFESIONALES DE VIEDMA Y PATAGONES
A.D.C.P.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta asociación realizará el día miércoles 19 de Octubre de 2022 a las 19 hs en Ruta Provincial 1, Km 12,5 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretario el Acta de Asamblea;
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 14 cerrado el 31 de julio de 2022;
- 3.- Tratamiento de incremento de Cuota Social;
- 4.- Posible reforma del estatuto para considerar cambio de categoría de los socios invitados.-

Gustavo Fabián Ramello, Presidente - Mauricio Andrés Tassara, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
BRUNO ARANIBE

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea en termino el día 16 de octubre de 2022 a las 18 hs en la sede de nuestro local "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Bruno Aranibe" sito en la calle Libertad N° 235 De la localidad de Ingeniero Jacobacci, Río Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.
- Informe de la Comisión Revisora, Memoria e Inventario Correspondiente al Ejercicio Económico N° 27 Cerrado al 31 de Agosto de 2021.-

Curin Manuel, Presidente - Mundilo Maria, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN PATAGÓNICA
PARA LA SANIDAD Y PRODUCCION AGROPECUARIA
(APSAPA)

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Octubre de 2022, a las 10:00 horas, en Av. Don Bosco N° 502 de la ciudad de Viedma, en primera convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Institución;
- 2) Lectura del acta anterior;
- 3) Razones de la convocatoria fuera de término;
- 4) Consideración y aprobación del informe de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2021;
- 5) Renovación de autoridades para el periodo 2022/2023;
- 6) Otros temas a proponer por los Asociados;

Los socios, deberán comunicar su asistencia mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: sinergiaganadera@apsapa.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma.

Genaro Grazia, Presidente. -

---●---

ASOCIACIÓN BARILOCHE RUGBY
Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Bariloche Rugby, para el lunes 17 de octubre de 2022 a las 22:00 horas en Avda Pioneros 3607, Melipal, San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de dos miembros para presidir asamblea.
- 2.- Elección de dos miembros para firmar el acta respectiva.
- 3.- Aprobación de los balances cerrados al 30 de abril de 2021 y 2022.
- 4.- Renovación de autoridades por vencimiento de mandato conforme a estatuto.
- 5.- Aprobación de Memoria por mismos periodos.
- 6.- Aprobación del informe del revisor de Cuentas por el mismos periodos.
- 7.- Determinación de cuota social a cobrar en el ejercicio.

Se recuerda que la asamblea funcionará con la mayoría absoluta dentro del horario fijado y si no, transcurrida media hora desde su convocatoria, con los socios presentes. -

Alejandro Lusardi, Presidente - Gustavo Capurro, Secretario. -

---●---

FEDERACIÓN ARGENTINA
DE SKI Y ANDINISMO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Convóquese a los Señores Miembros de la Federación Argentina de Ski y Andinismo a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 13 de Octubre de 2022 a las 18:30 horas, en la sede del Club Argentino de Ski, Calle del Alto 811 Villa C° Catedral, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivo Asamblea fuera de término.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Designación de dos Delegados presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 81 (01/07/2021 al 30/06/2022).
- 5) Fijación de las cuotas anuales para los socios activos de conformidad a lo establecido en el artículo 4 inc. a) de los Estatutos; autorización a la CD para que realice los ajustes necesarios para la actualización de la misma durante este ejercicio.
- 6) Elección según el artículo 22 de los Estatutos de un presidente por dos años, por finalización de mandato de la Sra. Magdalena Kast.
- 7) Elección según los artículos 17-22-23-24-37 y 38 de los Estatutos de 05 miembros titulares de Comisión Directiva por dos años, por finalización del mandato de: Natasha Marolt, Mariano Rodríguez

Giesso, Pablo Artigue, Andrés Slemenson y Alvaro Guereña. Y 02 miembros suplentes de Comisión Directiva por dos años; por finalización de mandato, señor Alejandro Bravo y por incorporación de la tercer vocalía suplente según última reforma estatutaria.

8) Elección de acuerdo al Artículo 39 de los Estatutos de dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente).

Magdalena Kast, Presidente - Julio Moreschi, Secretario Gral.. -

---●---

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
SAN CARLOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes y dado lo indicado en Resolución N° 621 de fecha 8 de Julio de 2022 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 17 de Octubre de 2022, a las 20 horas en la sala de Reuniones de la Institución, sita en calle Beschtedt 275 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Razones de llamado fuera de término.
 - 2º) Lectura del Acta Anterior.
 - 3º) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
 - 4º) Designación de tres socios para integrar la Junta Escrutadora de votos.
 - 5º) Consideración de la Memoria y Balance General del período N° 78, iniciado el 01 de agosto de 2018 y finalizado el 31 de julio de 2019.
 - 6º) Consideración de la Memoria y Balance General del período N° 79, iniciado el 01 de agosto de 2019 y finalizado el 31 de julio de 2020.
 - 7º) Informe de los Revisores de Cuentas.
 - 8º) Renovación de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva.
- Néstor Linares, Presidente - Jorge Manuel Alonso, Secretario-

ACLARACIÓN

MB TRANSPORTE S.A.S.
Aclaración

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, a publicar en Boletín Oficial, por (1) día la siguiente Fe de Erratas de la sociedad denominada "MB TRANSPORTE S.A.S." en la edición del boletín oficial de Fecha 19 de Septiembre de 2022, pagina 53/54, en la que se publico la constitución de la citada sociedad, se deslizo el siguiente error:

Donde dice:

a) Socios: Marcelo Daniel Bazano, DNI Nro22.792.797, CUIT 20-22792797-7. De Nacionalidad Argentino, Nacido el 03 de Agosto de 1972, Profesión: Transportista, Estado Civil: Soltero, con domicilio en la calle Rio Nahueve 387 Zona Rural, Senillosa, Provincia del Neuquén: Luis Mauro Javier Guerrero, DNI N° 27.986.773. CUIT 20-27986773-5, de Nacionalidad Argentina, Nacido el 08 de Febrero de 1980, Profesión: Relación de Dependencia, Estado Civil: Soltero, con domicilio en la calle Juan Pablo Segundo 1279, Centenario de la Ciudad del Neuquén.

d) Fecha del instrumento de constitución: El día 31 de Agosto del año 2022.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto de dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la presentación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industriales: Explotación de Canteras, venta y distribución de áridos, incluye la elaboración de hormigón elaborado de diferentes consistencia y características: la fabricación de ladrillos, losetas, cerámicos y artículos para la industria de la construcción (b) Agropecuarias. Avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas: (c) Comunicaciones. Espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte: (d) Culturales y educativas: (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: (g) Inmobiliarias y constructoras con presentación de

servicios en todas las ramas: (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas: (j) Transporte ,y (k) Alquileres de equipo viales, camiones, autos, o de terceros.

Debería decir:

a) Socios: Marcelo Daniel Bazano, DNI Nro22.792.797, CUIT 20-22792797-7. De Nacionalidad Argentino, Nacido el 03 de Agosto de 1972, Profesión: Transportista, Estado Civil: Soltero, con domicilio en la calle Rio Nahueve 387 Zona Rural, Senillosa, Provincia del Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: El día 29 de Agosto del año 2022.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto de dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociadas a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la presentación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agrupaciones, Avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas: (b) Comunicaciones, Espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte: (c) Culturales y educativas: (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: (f) Inmobiliarias y constructoras con presentación de servicios en todas las ramas: (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas: (i) Salud ,y (j) Transporte.

Cipolletti, 27 de Septiembre de 2022.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

En el BO n° 6122 del 29 de septiembre de 2022, Sección Administrativa, Licitaciones, donde dice:

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 01/22

debe decir:

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS S.E.
Licitación Pública N° 01/22

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Justicialista DRN
RESOLUCIÓN N° 11/2022

19 de septiembre de 2022

Visto:

El Expte. N° 6345/2018 CNE, caratulado: "Partido Justicialista s/Elecciones Internas de Autoridades Partidarias - del 19/8/2018 del Congreso y Designación de Miembros de la Junta Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Disciplina y Delegados al Congreso Nacional".

Las resoluciones 8 y 10 del corriente año, de este Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que por sentencia interlocutoria del pasado 14 de septiembre, dictada en los autos de referencia, la Sra. Juez Federal Subrogante con competencia Electoral de la ciudad de Viedma, resolvió rechazar el recurso de reposición deducido contra la providencia de fecha 7 de septiembre del presente año, obrante a fs. 483/484. Dicho recurso si bien prevé la vía de apelación planteada subsidiariamente (actualmente en trámite ante la CNE), la misma ha sido concedida con efecto devolutivo.

Que esta circunstancia (muy curiosa por cierto, dado que rompe con el principio que marca el art. 243 de CPCyCN, en cuanto al efecto suspensivo con que han de concederse estos recursos), coloca a nuestro Partido en la necesidad de adoptar decisiones en el especial contexto que nos dejan los criterios expuestos por la magistrada.

Que de manera especial deberá analizarse entonces lo expresado, y de modo aún más puntual lo silenciado, por la Juez a la hora de dar respuesta a la descripción de agravios que eficazmente realizará nuestro apoderado.

Que en esta inteligencia es categórica la negativa de la Sra. Juez a compartir el criterio sostenido por este Consejo en cuanto a la posibilidad de prorrogar, así sea por un corto tiempo, los mandatos de los/as compañeros/as congresales/as. Claro está entonces que la absoluta inexistencia de norma alguna que lo prohíba, ni los antecedentes que registra nuestro Partido ante este mismo Juzgado (prórroga de mandatos

de los años 2012 a 2014), ni la circunstancia fáctica de tratarse de un plazo breve y cierto (a esta instancia inferior a 4 meses); ni ninguna otra razón o argumento resultaron capaces de conmovir su tesitura, indeclinable, respecto del total rechazo de este instituto. Es decir: No hay prórroga!

Que otro aspecto que lució una marcada notoriedad en los fundamentos del auto interlocutorio aludido, fuer sin lugar a dudas la carencia de tratamiento alguno a los restantes agravios descriptos en el recurso. El ensordecedor silencio a los planteos de inaplicabilidad del apercibimiento del art. 50 inc. a Ley 23.298 y el debido respeto que merece el ámbito de reserva partidario del que gozan las decisiones orgánicamente alcanzadas por nuestra fuerza política; son datos de la realidad que merecen entonces un ajustado mérito a la decisión que "el efecto devolutivo" con que se concedió el recurso, hoy nos fuerzan a tomar.

Que sumado a estos aspectos del fallo, debe también extraerse la supuesta crítica vertida a la resolución 10/2022, relativa al cronograma que (conf. Art. 50 COP) se expone en la misma: *"...Esto es la convocatoria a elecciones -con prórroga de mandatos de los Congresales dispuesta para el Consejo del Partido Justicialista para el 29/01/2023 (según el cronograma inserto en la Resolución N° 10/2022 dictada el 5/9/2022, que tiene fijado como inicio el día 10/01/22 para la presentación de listas y avales, sin mención ninguna a etapa anterior como por ejemplo la de publicación del padrón partidario."* (el destacado me pertenece). Curiosa interpretación la de considerar "como inicio" de un cronograma, nada menos que la fecha límite que coloquialmente se conoce como de "Cierre Listas", cuando todos sabemos (y de hecho mereció un acápite especial en el recurso) que todo cronograma electoral se inaugura con su convocatoria y es a partir de ella que se disparan los resortes -institucionales y políticos- tendientes a la culminación del proceso. Más curioso aún cuando, como también se describió en el recurso deducido, resulta muy habitual en las elecciones internas partidarias la presentación de "listas de unidad" o listas únicas, que en los hechos hacen de esa supuesta primigenia fecha (al entender de la Juez) el hito final del proceso electoral.

Que así las cosas, el actual escenario nos conmina a adoptar decisiones en orden a la situación institucional en que nos deja el fallo que venimos glosando. Una sentencia que habla mucho más por lo que calla que por lo que expresa; pero que a fin de cuenta nos otorga las herramientas suficientes para resolver la actual situación institucional, debiendo este Partido aceptar (así sea en disconformidad) el criterio impartido en cuanto sea atendible.

Que en este sentido puede concluirse entonces que el fallo en cuestión rechaza las Resoluciones 8/2022 y 10/2022 en cuanto receptan el instituto de la "Prórroga" de mandatos; al tiempo que particularmente resultó merecedor de cierta crítica, el haber ceñido el cronograma a las únicas tres fechas (que como mínimo) exige el art. 50 COP. Por su parte, nada, absolutamente nada, expresó la magistrada sobre la improcedencia del supuesto apercibimiento (art. 50 inc. a Ley 23.298), ni sobre la potestad de la que goza este Partido en su ámbito de reserva de darse las fechas que estime prudente en cumplimiento del cronograma electoral que disponga.

Que en muy apretada síntesis, éste es el escenario en que hoy nos ubicamos en el caso de marras, es decir: a) que a la fecha (19/09/2022) los Congresales/as tienen mandatos vencidos; b) que en mérito al rechazo jurisdiccional de las aludidas resolución 8 y 10 (y del efecto devolutivo que mereciera la concesión del recurso de apelación de trámite ante la CNE) esos mandatos no pueden considerarse prorrogados, ni prorrogables; c) que el cronograma dispuesto por resolución 10/2022 resulta reprochable en cuanto no determina las distintas instancias que configuran un proceso electoral (limitándose tan solo a cumplir con los extremos legales que fija el art. 50 COP); d) que no resulta aplicable al caso, la hipótesis del art. 50 inc. a Ley 23.298, toda vez que la última ocasión que se realizaron elecciones internas partidarias fue hace menos de tres años (abril de 2020) y que sobre las supuestas "causales de caducidad" corresponde hacer una interpretación restrictiva de las normas; e) y finalmente, que es pacífica la jurisprudencia y la doctrina, en miras a respetar el ámbito de reserva que se otorga a los órganos legítimos de un Partido a adoptar decisiones en la esfera de sus competencia e inhibiendo al Poder Judicial de suplir esa autoridad.

Que habiendo hecho entonces un repaso de la actual situación en que nos deja el criterio jurisdiccional sostenido –en esta oportunidad– por el Juzgado Federal con competencia Electoral de Viedma y en atención al mentado efecto devolutivo con que fuera concedido el recurso de apelación que acompañó a la reposición intentada; corresponde a este Consejo del Partido expedirse en consecuencia.

Que resta también valorar la hipótesis, que estimamos muy factible, de obtener un pronunciamiento favorable por parte de la Cámara Nacional Electoral. En ese caso ha de advertirse también, que ya se le cursó instrucciones al Apoderado del Partido respecto de incoar las restantes vías recursivas pertinentes al estado procesal en que nos situó el último pronunciamiento de la Sra. Juez. En particular respecto del recurso de "Queja" por denegatoria del efecto suspensivo y el recurso de "Aclaratoria" en relación a aquellos agravios que fueron omitidos de tratamiento alguno por parte de la judicatura.

Que esta misma alusión a la continuidad procesal de las vías recursivas intentadas (las que necesariamente deberán llevarse de modo paralelo a la decisión que nos vemos forzados a adoptar a la sazón del efecto devolutivo con que concedieran la apelación en ciernes), no solo dan testimonio de lo equívoco de ese criterio, sino que también fuerzan a este Consejo a tener que adoptar resoluciones que

–prima facie– podrían considerarse como contradictorias; a saber: por una parte acatar en todo cuanto resulta procedente el fallo, y al mismo tiempo continuar la legítima prosecución de los válidos argumentos planteados en la apelación.

Que a los fines de compatibilizar esta aparente contradicción y, al mismo tiempo, no renunciar anticipadamente a ninguno de los derechos que asisten a nuestro Partido, corresponde como órgano de conducción partidaria prever dicha situación, delegando a los compañeros Apoderados la facultad de desistir de las vías recursivas en caso de obtenerse la validación judicial de la presente resolución. Todo lo cual dejamos desde ya decidido, confiriendo plenas facultades a los Apoderados para actuar en consecuencia.

Que va de suyo, el desistimiento a las vías recursivas que plantea la hipótesis que esbozan los párrafos precedentes, resultan viables en cuanto los criterios vertidos en la presente Resolución sean finalmente receptados por la autoridad jurisdiccional, se respete el cronograma electoral fijado y se permita a esta fuerza política reconducir en el ámbito de reserva partidario la normalización institucional de sus órganos.

Que la presente Resolución se adopta en orden a las facultades que la COP reconoce a este Consejo en sus artículos 50, 16, 13 ss y cc; y en atención a lo decidido por en la sentencia de fecha 14/09/2022 en "*Partido Justicialista s/ elecciones internas de autoridades partidarias – del 19/8/2018 del Congreso y designación de miembros de la Junta Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Disciplina y Delegados al Congreso Nacional*" (Expte. N° CNE 6345/2018), del registro de la Secretaría Electoral del Distrito Río Negro.

Por ello

El Consejo del Partido Justicialista
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la prórroga de mandatos a la que aluden las Resoluciones 8/2022 y 10/2022 de este Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Artículo 2°.- Convocar a la elección interna a candidatos al cargo de Congresales del Partido Justicialista Distrito Río Negro, en las localidades de: Allen, Campo Grande, Cervantes, Chichinales, Chimpay, Catriel, Choele Choel, Cinco Saltos, Cipolletti, Comallo, Cte. Cordero, Coronel Belisle, Dina Huapi, El Bolsón, Gral. Conesa, Gral. Enrique Godoy, Gral. Fernández Oro, Gral. Roca, Guardia Mitre, Ingeniero Huergo, Ingeniero Jacobacci, Lamarque, Los Menucos, Luis Beltrán, Mainque, Maquinchao, Mtro. Ramos Mexía, Pilcaniyeu, Pomona, Río Colorado, San Antonio Oeste, San Carlos De Bariloche, San Javier, Sierra Colorada, Sierra Grande, Valcheta, Viedma Y Villa Regina.

Artículo 3°.- Aprobar el modelo de convocatoria que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 4°.- Facultar a los Apoderados Partidarios para que, homologada judicialmente y firme que se encuentre la presente resolución, valoren la posibilidad de desistir de las vías recursivas que el Partido se vio forzado a instar en marco del Expte. N° 6345/2018 CNE, caratulado "*Partido Justicialista s/Elecciones Internas de Autoridades Partidarias - Del 19/8/2018 del Congreso y Designación de Miembros de la Junta Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Disciplina y Delegados al Congreso Nacional*".

Artículo 5°.- Comuníquese al Juzgado Federal de Viedma, al Juzgado Electoral Provincial; a la Junta Electoral Partidaria; Publíquese en el Boletín Oficial y en un medio de circulación provincial el Anexo I del artículo 3°; Archívese.

Sergio Eduardo Hernández, Presidente.-

Anexo I

Resolución 11/2022

Convocatoria a Elecciones Internas a Congresales y Congresales del Partido Justicialista Distrito Río Negro

El Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro, en uso de facultades que le confiere el artículo 50° de la Carta Orgánica Partidaria, Resuelve:

Artículo 1°- Convocar a Elecciones Internas para la elección del cargo de Congresales/las, integrantes del Congreso del Partido Justicialista Distrito Río Negro, en las localidades que, en idéntica cantidad de Titulares y Suplentes, a continuación, se detallan:

Allen: Cuatro (4); Campo Grande: Uno (1); Cervantes: Dos (2); Chichinales: Uno (1); Chimpay: Uno (1); Catriel: Dos (2); Choele Choel: Uno (1); Cinco Saltos: Tres (3); Cipolletti: Cuatro (4); Comallo: Uno (1); Cte. Cordero: Uno (1); Dina Huapi: Uno (1); El Bolsón: Dos (2); Gral. Conesa: Uno (1); Gral. Enrique Godoy: Uno (1); Gral. Fernández Oro: Uno (1); Gral. Roca: Once (11); Ingeniero Huergo: Uno (1); Ingeniero Jacobacci: Dos (2); Lamarque: Dos (2); Los Menucos: Uno (1); Luis Beltrán: Uno (1); Mainque: Uno (1); Maquinchao: Uno (1); Mtro. Ramos Mexía: Uno (1); Pilcaniyeu: Uno (1); Pomona:

Uno (1); Río Colorado: Dos (2); San Antonio Oeste: Tres (3); S. Carlos de Bariloche: Diez (10); San Javier: Uno (1); Sierra Colorada: Uno (1); Sierra Grande: Dos (2); Valcheta: Uno (1); Viedma: Ocho (8); y Villa Regina: Cinco (5).

Artículo 2° - Aprobar el siguiente cronograma electoral:

23/09/2022: Comienza el plazo de reserva de color por parte de las agrupaciones internas.

30/09/2022: Cierre de padrón provisorio.

07/10/2022: Publicación de padrones provisorios.

11/11/2022: Fin del plazo para efectuar reclamos de afiliados no incorporados al padrón provisorio.

18/11/2022: Plazo límite para que la Junta Electoral Partidaria se expida sobre modelos avales y reservas de color.

25/11/2022: Publicación de padrones definitivos.

02/12/2022: Inicio del plazo para presentar Lista a las Agrupaciones/Unidades Básicas habilitadas con modelo de aval debidamente aprobado.

10/01/2023: Cierre del plazo para presentación de Listas y Avales.

13/01/2023: Oficialización de Listas

17/01/2023: Presentación de modelo de Boletas.

23/01/2023: Presentación de boletas testigo y mazos para ser distribuidos en urnas.

29/01/2023: Comicios.

31/01/2023: Escrutinio definitivo.

Artículo 3° - Estarán habilitados para ser candidatos, avalar y votar en estas elecciones internas, los afiliados al Partido Justicialista que se encuentren incluidos en el Padrón Especial confeccionado por la Junta Electoral Provincial. Las listas deben adecuarse a las disposiciones de la Ley 27412.

Artículo 4° - La Junta Electoral Provincial, recepcionará Lista y Avales, conforme lo establece el artículo 60° in fine de la C.O.P. y el Reglamento Electoral Partidario, en la sede partidaria sita en calle Buenos Aires N° 49 de Viedma.

Artículo 5° - Publíquese y archívese.

—oOo—

Frente Grande Río Negro

LEGALIZACIÓN - RESOLUCIÓN N° 415 C.D.			
CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE		
30-67287660-1	PARTIDO FRENTE GRANDE - DISTRITO RÍO NEGRO		
CERTIFICACIÓN	SOBRE INGRESOS Y EGRESOS		
CUIT PROFESIONAL	27-23270151-8	MATRÍCULA	T° IV - P° 114
C.P.C.E. RÍO NEGRO	30-51967981-3	LEGALIZACIÓN	0013-00004729
OBSEA CONSEJO		LUGAR Y FECHA	
El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO de acuerdo a los facultados otorgados por el Decreto Ley 15089, Resolución de C.O.P. N° 415 y la Ley 26488 (art. 21, inc. 1) legaliza la Certificación de fecha 27 de Octubre de 2021 perteneciente a: PARTIDO FRENTE GRANDE - DISTRITO RÍO NEGRO y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a: LORENA VIRGINIA SANTA CRUZ T° IV - P° 114 representada en la matrícula de CONTADORES PÚBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación Profesional que regira, no existiendo estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la firma profesional.		COLLIN AO Jose Luis Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis Fecha: 2021.10.26 13:12:11 -03'00' Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas	

Certificación sobre Ingresos y Egresos

Señor Presidente
Partido Frente Grande
Distrito Río Negro
C.U.I.T. N° 30-67287660-1
Domicilio legal: Las Heras N° 946.
Viedma, Río Negro.

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

1. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2- Detalle de la Información que se Certifica

Se certifican los ingresos netos del Partido Frente Grande Distrito Río Negro percibidos en concepto de Fondos partidarios destinados a solventar la campaña electoral del Municipio de Allen para las elecciones de fecha 23 de junio de 2019, que ascienden a la suma de pesos cuarenta mil doscientos treinta y siete con 50/100 (\$40.237,50) y los egresos destinados a la mencionada campaña que suman un importe de pesos cuarenta mil doscientos treinta y siete con 50/100 (\$40.237,50).

3. Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Fondos partidarios ejercicio 2019, Partido Frente Grande Distrito Río Negro.
- Comprobantes de gastos detallados en la liquidación adjunta.

Mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4. Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico que los ingresos del Partido político Frente Grande, distrito Río Negro que ascienden a la suma de pesos cuarenta mil doscientos treinta y siete con 50/100 (\$40.237,50) y sus egresos por la suma de pesos cuarenta mil doscientos treinta y siete con 50/100 (\$40.237,50), destinados a la campaña electoral del Municipio de Allen, Río Negro para las elecciones de fecha 23 de junio de 2019 concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 21 de octubre de 2.021.

Lorena Virginia Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. Río Negro T° IV F° 114.-

Rendición de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral
Elecciones Municipales 23 de Junio de 2.019
Allen - Río Negro
CUIT 30-67287660-1

Ingresos de Campaña

Fondos Partidarios (Integran los Est. Contables 2019)	\$ 40.237,50
---	--------------

Egresos de Campaña

Descripción	Proveedor	Comprobante	Fecha	Importe	\$ 40.237,50
Art. de Librería	Kiosco El Mástil	0002-00000054	09/03/2019	\$ 8.000,00	
2 Lonas Impresas	Visual Gráfica SRL	00002-00000005	14/03/2019	\$ 9.801,00	
25000 Boletas Electorales	ABC Imprenta	0005-00011156	23/05/2019	\$ 12.430,00	
Diseño Boletas	Schmidt Mariana L.	00002-00000250	04/06/2019	\$ 1.270,50	
6000 folletos	Bavaria Imprenta	0001-00000428	14/06/2019	\$ 8.736,00	

Firmado a efectos de su identificación con mi certificación fecha 21 de octubre de 2.021.

Luis Angel García, Administrador Campaña, DNI 10.270.363.-

Lorena Virginia Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. Río Negro T° IV F° 114.-

--o--

Frente Grande Río Negro

LEGALIZACIÓN - RESOLUCIÓN N° 415 C.D.			
CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE		
30-67287660-1	PARTIDO FRENTE GRANDE - DISTRITO RIO NEGRO		
CERTIFICACION	SOBRE INGRESOS Y EGRESOS		
CUIT PROFESIONAL	MATRICULA	T° IV - F° 114	
27-23270101-8	30-51967981-3	0013-00004730	
C.P.C.E. RIO NEGRO	LEGALIZACION	LUGAR Y FECHA	
		Viedma (R.N.), 25 de Octubre de 2021.	
OBJECIONABLE EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a los facultados otorgados por el Decreto Ley 10968, Resolución de C.P.C.E. N° 115 y 116 del 21 de Mayo de 2019, legaliza la Certificación de fecha 21 de Octubre de 2021 perteneciente a: PARTIDO FRENTE GRANDE - DISTRITO RIO NEGRO y declara que la firma en dicha situación profesional se corresponde a: LORENA VIRGINIA SANTA CRUZ T° IV - F° 114 registrada en la matrícula de CONTADORES PUBLICOS y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control fiscal de la Certificación Profesional que sigue no impidiendo estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional. Verificación Obliga: https://cpce.rionegro.org.ar/verificacion-de-obligas-web/			
COLLIN AO Jose Luis Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis Fecha: 2021.10.26 13:20:27 -03'00' Firma del Representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas			

Certificación sobre Ingresos y Egresos

Señor Presidente
Partido Frente Grande
Distrito Río Negro
C.U.I.T. N° 30-67287660-1
Domicilio legal: Las Heras N° 946.
Viedma, Río Negro.

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

1. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2- Detalle de la Información que se Certifica

Se certifican los ingresos netos del Partido Frente Grande Distrito Río Negro percibidos en concepto de Fondos partidarios destinados a solventar la campaña electoral del Municipio de Pilcaniyeu para las elecciones de fecha 14 de julio de 2019, que ascienden a la suma de pesos mil seiscientos diez con 23/100 (\$1.610,23) y los egresos destinados a la mencionada campaña que suman un importe de pesos mil seiscientos diez con 23/100 (\$1.610,23).

3. Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación:

- Fondos partidarios ejercicio 2019, Partido Frente Grande Distrito Río Negro.
- Comprobantes de gastos detallados en la liquidación adjunta.

Mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4. Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descritas, certifico que los ingresos del Partido político Frente Grande, distrito Río Negro que ascienden a la suma de pesos mil seiscientos diez con 23/100 (\$1.610,23) y sus egresos por la suma de pesos mil seiscientos diez con 23/100 (\$1.610,23), destinados a la campaña electoral del Municipio de Pilcaniyeu, Río Negro para las elecciones de fecha 14 de julio de 2019 concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Viedma, 21 de octubre de 2.021.

Lorena Virginia Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. Río Negro T° IV F° 114.-

— — —

Rendición de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral

Elecciones Municipales 14 de Julio de 2.019

Pilcaniyeu - Río Negro

CUIT 30-67287660-1

Ingresos de Campaña

Fondos Partidarios (Integran los Est. Contables 2019)	\$ 1.610,23
---	-------------

Egresos de Campaña

Descripción	Proveedor	Comprobante	Fecha	Importe	\$ 40.237,50
41,70 Litros Nafta Super	YPF El Faldeo	0001-00029362	04/07/2019	\$ 1.610,23	

Firmado a efectos de su identificación con mi certificación fecha 21 de octubre de 2.021.

Luis Angel García, Administrador Campaña, DNI 10.270.363.-

Lorena Virginia Santa Cruz, Contadora Pública (U.N.S.), C.P.C.E. Río Negro T° IV F° 114.-

Unión Cívica Radical
- Distrito Río Negro -

Cr. Maurer Gastón Adrián
Hipólito Irigoyen N° 1467 - San Antonio Oeste
Provincia de Río Negro

Certificación de Ingresos y Gastos

Sres. Miembros
Comitente Unión Cívica Radical Distrito Río Negro
Domicilio Alem N° 42
CUIT 30-67285565-5

I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Darwin, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 14 de Abril de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de Comitente y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios
- Comprobantes de ingresos
- Facturas de Compras
- otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de Comitente, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 14 de Abril de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-



I. Objeto de la Certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para ser presentada ante quien corresponda (o poner el organismo específico en el que se va a presentar) emito la presente certificación de Ingresos y Gastos conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 326 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

II. Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

III. Detalle de la información que se certifica

Se certifica los Ingresos y Gastos de la campaña electoral a elecciones municipales año 2019 de Comisiones de Fomento, Provincia de Río Negro, correspondientes las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, de acuerdo al detalle preparado por la Comisión Directiva en el Estado de Recursos y Gastos de Comitente y que, como Anexo, forma parte de la presente y firmo al solo efecto de su identificación con ésta certificación.

IV. Tarea profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información mencionada en el párrafo anterior con la documentación que a continuación se detalla:

- Facturas y recibos por compras de bienes y/o servicios
- Comprobantes de ingresos
- Facturas de Compras
- otras constancias justificativas en la medida que consideré necesarias en las circunstancias.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

V. Manifestación Profesional

En base a la labor realizada certifico que los Ingresos y Gastos de Comitente, detallados en el Anexo que se adjunta a la presente, por las elecciones realizadas el 23 de Junio de 2019, identificados en el punto III., concuerdan con las constancias indicadas en el punto IV.

Viedma, 19 de diciembre de 2019.-



Detalle de Recursos y Gastos Campaña Electoral

Unión Civica Radical Comisiones de Fomento
Elecciones Año 2019

Recursos

Recursos para la Campaña

Aportes partidarios

\$ 10.000,00

GastosGastos Operativos de Campaña

Impresión de boletas Minigraf SRL. Factura 2633 06/06/2019

\$ 10.000,00

Cheque 788

Firmado al solo efecto de su identificación con informe de fecha 19 de diciembre de 2019.

Gastón Adrián Maurer, Contador Público (U.N.L.P.), C.P.C.E. (R.N.) T° VIII F° 23.-

MINIGRAF SRL		B COD. 999		FACTURA			
Razón Social: MINIGRAF SRL		Punto de Venta: 00002		Comp. Nro: 00002633			
Domicilio Comercial: Guemes 257 - Viedma, Río Negro		Fecha de Emisión: 06/06/2019		CUIT: 30709348589			
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto		Ingresos Brutos: 916 - 598141-3		Fecha de Inicio de Actividades: 01/08/2005			
CUIT: 30709348589		Acreditado y Nombre / Razón Social: UNION CIVICA RADICAL DTD RIO NEGRO					
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento		Domicilio: Alami 42 - Viedma, Río Negro					
Tipo de venta: Consumo							
Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bond.	Imp. Bond.	Subtotal
	BOLETAS IMPRESAS D COLORES TANA COMISIONES DE FOMENTO FOLIO 1 DE 10 UNION DE GUERRA FOLIO 1 TANA BLANCAS TANA BLANCAS	1.000,00	boletas	2,39	0,30	36,00	1000,00
Subtotal: \$							1000,00
Importe Otros Tributos: \$							0,00
Importe Total: \$							1000,00
Comprobante Autorizado		Pág. 1/1		CAE N°: 0923958823139			
				Fecha de Vto. de CAE: 16/06/2019			
							

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO